



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 29 de febrero de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LA REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO PECUARIO.

LINEAMIENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO) PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO PECUARIO 2016 COMPONENTE: “ACCIONES PRIORITARIAS PECUARIAS”.

AVISOS JUDICIALES: 336-AI, 773, 347-AI, 123-BI, 592, 284-AI, 96-BI, 697, 345-AI, 331-AI, 749, 877, 896, 883, 893, 879, 891, 892, 882, 888 y 894.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 806, 808, 761, 124-BI, 774, 763, 760, 758, 757, 776, 762, 759, 878, 351-AI, 82-BI, 95-BI y 128-BI.

Tomo CCI
Número

39

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO****FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)****REGLAS DE OPERACIÓN 2016****OBRAS Y/O ACCIONES****DIRECCIÓN GENERAL PECUARIA****“PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO PECUARIO”**

MVZ. Heriberto E. Ortega Ramírez, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado de México, con fundamento en los artículos 34 fracciones IV, V, XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 3 fracción XI, 5, 6, 10, 11, 17 fracción IV, 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, 6 fracción XI, 8 fracción III, 19 20 y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, y

Considerando

Que la política social del Gobierno del Estado de México, tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida de los hogares mexiquenses de manera integral enfocada a contribuir y proporcionar una adecuada alimentación y nutrición.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, está encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, pesquero e hidráulico y el establecimiento de la agroindustrias, así como coadyuvar en la atención de los problemas agrarios y rurales en el Estado; así como establecer estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

El Programa Integral de Desarrollo Pecuario tiene como propósito mejorar las condiciones de vida de los hogares en zonas rurales, zonas con alta marginación y a la población afectada por contingencia o vulnerabilidad, otorgando apoyos para la adquisición de vientres y sementales bovinos, ovinos, porcinos y equipamiento pecuario; así como aves a productores pecuarios o aquellos que deseen incursionar en esta actividad en el territorio Estatal, además de mejorar la calidad genética de los hatos, rebaños y piaras de la entidad.

También busca contribuir a garantizar al abasto alimenticio de las especies pecuarias de la entidad, complementando las cadenas productivas de carne y leche en la etapa de pastoreo, fomentando el establecimiento de forrajes altamente nutritivos para mantener una máxima producción y reducción de costos para los productores pecuarios.

Que mediante oficio número 21506A000/RO-014/2016, de fecha 29 de Enero de 2016, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las presentes modificaciones a las modificaciones.

Que mediante oficio número 208F1A000/RESOL-035/2016 de fecha 10 de Febrero de 2016, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de las presentes modificaciones a las reglas de operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LA REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO PECUARIO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO PECUARIO****1. DISPOSICIONES GENERALES**

1.1 DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Programa Integral de Desarrollo Pecuario tiene como propósito promover el bienestar social en las zonas rurales y con alta marginación a través de favorecer la producción pecuaria de la entidad, mediante apoyos complementarios para la adquisición de vientres y sementales de diversas especies pecuarias para elevar la mejora genética del hato ganadero, el fomento a la producción de forrajes, así como acciones de apoyo a la dieta y economía de los hogares; y en general todos aquellos relacionados con la actividad pecuaria que generen empleos sustentables, activen la economía local y fomenten la producción de alimentos.

1.2 DERECHO SOCIAL QUE ATIENDE

Derecho al trabajo, a la alimentación segura y a la no discriminación.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Acta entrega-recepción: Al documento de entrega y recepción del bien, donde participa la instancia ejecutora y el beneficiario.

Actividades pecuarias: A aquellas actividades relacionadas con la producción de ganado; las transacciones mercantiles de las especies animales, sus productos y subproductos, así como el procesamiento o transformación con fines de explotación económica de las especies animales, sus productos y subproductos.

Beneficiario: A la persona física o moral, que se dedica a las actividades pecuarias y que es atendida por el Programa Integral de Desarrollo Pecuario.

CeMeGO: Al Centro de Mejoramiento Genético Ovino del Estado de México.

Comités Comunitarios de Desarrollo Social: Órganos de participación ciudadana que tendrá como objetivo coadyuvar con el Gobierno del Estado de México en la ejecución y seguimiento de los programas y acciones de desarrollo social, con el propósito de fortalecer el combate a la pobreza, marginación y vulnerabilidad.

Componente: A los Componentes del Programa Integral de Desarrollo Pecuario.

CURP: A la clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

Derivado: A todo subproducto pecuario que se obtiene de un producto técnico industrial.

FIDAGRO: Al Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México.

Identificación oficial: Al documento con el cual una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estas Reglas de Operación los documentos aceptables son: la credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, cartilla de servicio militar nacional y cédula profesional.

Instancia ejecutora: A las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Instancia normativa: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la Dirección General Pecuaria.

Localidad: A todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas.

Médico Veterinario Zootecnista: Al profesionista por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo acredita como Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista.

Organización de Productores Pecuarios: A las personas físicas que se encuentran legalmente constituidas, con la finalidad de desarrollar actividades vinculadas con el subsector pecuario.

Ovinocultura: A la actividad productiva con ovinos que desarrolla un productor.

Padrón de beneficiarios: A la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el Programa Integral de Desarrollo Pecuario.

Perenne: A aquella vegetación que vive durante más de dos años o, en general, florece y produce semillas más de una vez en su vida.

Población afectada por contingencia o vulnerabilidad: Población en general que enfrente desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o se encuentren en condición de vulnerabilidad.

Población en situación de pobreza: Población cuyo ingreso es inferior al valor de la Línea de Bienestar y que padece al menos una carencia social.

Pobreza multidimensional: A la condición de las personas cuyo ingreso es inferior para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

Pobreza multidimensional por carencia de alimentación: Todos los individuos tienen derecho a disfrutar del acceso físico y económico a una alimentación adecuada y los medios para obtenerla.

Programa de Desarrollo Social: A la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Producto: A los derivados pecuarios (carne, piel, lana, leche, grasa, vísceras y huevo), capaz de ser transformados por medio de la industria en subproductos.

Productor pecuario: A toda persona propietaria de animales en cualquiera de sus especies pecuarias y/o que realicen funciones de dirección y administración de una explotación pecuaria.

Prueba de vida: A la relación con firmas autógrafas de cada uno de los beneficiarios

Región "A": A las entidades federativas, regiones o zonas reconocidas oficialmente por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), con una prevalencia de tuberculosis bovina menor a 0.5%, cumpliendo con la regla interina de los EEUU y cuya carne se puede exportar.

Reglas: A las presentes Reglas de Operación del Programa vigente.

Sanidad Pecuaria: A la que tiene por objeto prevenir, preservar, controlar y en su caso erradicar las enfermedades y plagas de los animales.

SEDAGRO: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México.

Semovientes: Al ganado bovino, equino, mular, asnal, caprino, ovino, porcino, aves de cualquier especie y género, conejos, abejas y animales de peletería.

Solicitante: A la persona que se dedica a las actividades pecuarias y que acude a solicitar apoyos del programa.

Solicitud-autorización: Al formato de registro de datos básicos del solicitante y de la unidad productiva, así como de autorización de los apoyos componentes del programa.

Subproducto: Al derivado secundario obtenido por medio de la industrialización de un producto pecuario.

Tierra Caliente: A la región geoeconómica que se conforma con algunos Municipios del Estado de México, de este último comprende los municipios de Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, San Simón de Guerrero, Sultepec, Luvianos, Santo Tomás, Tejupilco, Temascaltepec, Texcaltitlán, Tlatlaya, Zacazonapan y Zacualpan.

Unidad de Producción Pecuaria (UPP): A la superficie definida y delimitada en la que el productor efectúa la cría y producción de ganado.

Vulnerabilidad: Es la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se puede encontrar una persona.

Zonas Rurales: A la zona que de acuerdo con el INEGI, una población se considera **rural** cuando tiene **menos de 2 500** habitantes.

3. OBJETIVOS

3.1 GENERAL

Promover el desarrollo de las actividades productivas pecuarias entre los productores del Estado para propiciar mayores volúmenes de producción y mejores ingresos a los productores.

3.2 ESPECÍFICOS

- a) Promover la ganadería intensiva en la entidad para favorecer el inventario pecuario Estatal.
- b) Promover la ganadería de doble propósito que genere mayores rendimientos de productos, tales como carne y leche.
- c) Fortalecer la actividad ovina y porcina, orientándolos a las zonas con potencial productivo.
- d) Elevar la productividad y rentabilidad de las unidades de producción pecuaria.

- e) Mejorar la calidad genética de los hatos, rebaños y piaras de la entidad.
- f) Contribuir a mejorar el nivel nutricional de la población en situación de pobreza multidimensional.
- g) Contribuir a abatir la pobreza con la permanencia y consolidación de unidades familiares de producción y transformación.

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN

4.1 POBLACIÓN UNIVERSO

Todos los productores agropecuarios del Estado de México.

4.2 POBLACIÓN POTENCIAL

Productores mexiquenses ubicados principalmente en zonas rurales, zonas con alta marginación y población afectada por contingencia o vulnerabilidad.

4.3 POBLACIÓN OBJETIVO

Productores mexiquenses que se dediquen a las actividades pecuarias y/o que deseen incursionar en las mismas y que cuenten con infraestructura básica para emprender explotaciones pecuarias.

5. COBERTURA

Este programa tiene cobertura en todo el territorio estatal, abarcando el territorio que atienden las once Delegaciones Regionales de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, donde se atenderán solicitudes individuales o grupales por parte de los productores, se hará preferentemente en los municipios de alta y muy alta marginación, zonas con marginación y/o vulnerabilidad y estará sujeta a la disponibilidad de recursos del programa y/o componente.

6. APOYO

6.1 TIPO DE APOYO

Componente Desarrollo Pecuario: se aplicara un subsidio para la adquisición de vientres, sementales, equipamiento pecuario y dosis de semen, con las características que se describen a continuación:

- Vientres Bovinos Carne Puros1 (con certificado de hato libre a brucelosis y tuberculosis vigente para los municipios de tierra caliente, y para el resto del Estado con dictamen negativo a brucelosis y tuberculosis con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SAGARPA; edad de 15 a 36 meses; peso mínimo de 300 kg).
- Vientres Bovinos Carne F-1 (con certificado de hato libre o negativo a brucelosis y tuberculosis vigente para los municipios de tierra caliente, y para el resto del Estado con dictamen negativo a brucelosis y tuberculosis con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SAGARPA; edad de 15 a 36 meses y peso mínimo de 300 kg).
- Vientres Bovinos Lecheros (con certificado de hato libre a brucelosis y tuberculosis vigente, o dictamen negativo a brucelosis y tuberculosis, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SAGARPA; edad de 18 a 36 meses; y peso mínimo de 400 kg).
- Vientres Porcinos (con certificado zoosanitario y constancia de piara libre o resultados negativos del lote a movilizar de Aujezky, cuando corresponda según el Estado de origen con dictamen correspondiente, con una vigencia no mayor a 60 días; edad de 06 a 18 meses; peso mínimo de 80 kg).
- Vientres Ovinos F1, gestantes o no gestantes nacionales (certificado de hato libre o negativo a brucelosis, con vigencia no mayor a 60 días; edad de 06 a 18 meses; peso mínimo de 35 kg).
- Sementales Ovinos (con registro genealógico de pureza racial expedido por la asociación de la raza correspondiente y autorizada por la SAGARPA. certificado de hato libre o negativo a brucelosis, con una vigencia no mayor a 60 días emitido por la SAGARPA; edad de 07 a 24 meses; peso mínimo de 50 kg).
- Sementales Bovinos (con certificado de hato libre a brucelosis y tuberculosis vigente, emitido por la SAGARPA; edad de 15 a 30 meses; peso mínimo de 380 kg); con registro genealógico de pureza racial expedido por la asociación de la raza correspondiente y autorizada por la SAGARPA.
- Inseminación artificial de vientres ovino, realizado por personal del CeMeGO, con certificación del Proceso Zoosanitario de Semen de Animales Domésticos bajo la norma NOM 027-Z00-1995 con registro de la SAGARPA 06-11-13-05-0.

6.2 MONTO DEL APOYO

- a) **Vientres Bovinos Carne Puros:** El apoyo gubernamental será de 65% del valor del vientre o hasta \$20,000.00 por cabeza; con paquete mínimo de 5 cabezas y máximo de 20 cabezas por productor. El productor deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.

- b) **Vientres Bovinos Carne F-1:** El apoyo gubernamental será de 65% del valor del vientre o hasta \$9,000.00 por cabeza; con paquete mínimo de 5 cabezas y máximo de 20 cabezas por productor. El productor deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.
- c) **Vientres Bovinos Lecheros:** El apoyo gubernamental será de 65% del valor del vientre o hasta \$17,000.00 por cabeza; desde un vientre hasta un máximo de 40 cabezas por productor. El productor deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.
- d) **Vientres Porcinos:** El apoyo gubernamental será de 65% del valor del vientre o hasta \$4,000.00 por cabeza; con paquete mínimo de 3 cabezas y máximo de 10 cabezas por productor. El productor deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.
- e) **Vientres Ovinos F1 gestantes nacionales:** El apoyo gubernamental será de 60% del valor del vientre o hasta \$1,750.00 por cabeza; hasta un máximo de 50 vientres. El productor deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.
- f) **Sementales Ovinos:** El apoyo gubernamental será de 70% del valor del semental o hasta \$7,500.00; con apoyo máximo de 4 sementales por productor. El productor deberá aportar la diferencia del valor del semental y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación. Asimismo, deberá contar con un rebaño de al menos 10 vientres ovinos por cada semental solicitado.
- g) **Sementales Bovinos:** El apoyo gubernamental será de 65% del valor del semental o hasta \$20,000.00; se apoyará hasta con 2 sementales para aquellos productores que cuenten con 40 vientres. El productor deberá aportar la diferencia del valor del semental y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación. Asimismo, deberá contar con un hato de al menos 10 vientres bovinos.
- h) **Inseminación artificial de vientre ovino:** Se otorgará el servicio por persona del CeMeGO, la cuota de recuperación por tratamiento hormonal colocado será de \$50.00.

7. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

7.1 BENEFICIARIOS

Serán personas ubicadas en zonas rurales, de alta y muy alta marginación, interesadas en obtener los beneficios del programa y a la población afectada por contingencia o vulnerabilidad, que realicen la gestión en la Delegación regional correspondiente.

7.1.1. REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

- a) Requisitar personalmente el formato de solicitud única de inscripción individual o grupal del componente elegido, ante la Delegación Regional de la SEDAGRO que corresponda, de acuerdo a la ubicación de la superficie para la que solicita el apoyo.
- b) Presentar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, cartilla militar, pasaporte, licencia de manejo, credencial del INAPAM, cédula profesional, entre otras).
- c) Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- d) Acreditar ser productor agropecuario del Estado de México, mediante constancia emitida por alguna autoridad municipal, ejidal o comunal, con fecha de expedición no mayor a 6 meses que indique que se dedican a esta actividad.

Para los beneficiarios de la Vertiente por Contingencia o Vulnerabilidad:

- a) Habitar en localidades del Estado de México donde se presenten desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o encontrarse en situación de vulnerabilidad;
- b) Estar incluido en la solicitud que presente la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), en la que se especifique el tipo de contingencia o condición de vulnerabilidad por la que se requiere el apoyo.

7.1.2. PERMANENCIA

Los beneficiarios que ya se encuentren en el programa permanecerán en el mismo, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

7.1.3. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

De manera general, se dará preferencia a los solicitantes que acudan oportunamente a las ventanillas de atención y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

De forma específica, se dará preferencia a los solicitantes conforme a:

- Productores que se encuentren en lista de espera.
- Los habitantes de comunidades donde se presente Contingencia o Situación de Vulnerabilidad, o bien a productores pecuarios que por primera ocasión solicitan apoyo.

- Las madres solteras jefas de familias solicitantes de los apoyos
- Los adultos mayores solicitantes.
- Las familias indígenas que se dedican a las actividades pecuarias.
- Los municipios con áreas pecuarias con potencial productivo.

7.1.4. REGISTRO

El solicitante deberá realizar los trámites para requisitar su solicitud en las fechas de vigencia de apertura de ventanillas del Programa y en los lugares, que para tal efecto establezcan la Instancia Ejecutora y las Delegaciones Regionales, presentando la documentación establecida en las presentes Reglas de Operación.

Las Delegaciones Regionales, de acuerdo con su competencia territorial, serán las responsables de integrar los expedientes de los solicitantes, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas, con dicho expediente se registra al solicitante en el componente.

La Dirección General Pecuaria será la responsable de validar y resguardar los expedientes de los solicitantes.

Toda persona tiene derecho a solicitar su inclusión en el componente, el trámite del solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.5. FORMATOS A UTILIZAR

- Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios.
- Acta entrega-recepción.

7.1.6. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

Las Delegaciones Regionales enviarán a la Dirección General Pecuaria en medio magnético los padrones de las entregas regionales del beneficio, siendo ésta última responsable de integrar y actualizar el padrón de beneficiarias/os del Programa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os y para la Administración del Padrón Único de Beneficiarias/os de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como a las demás normas aplicables en la materia. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la Dirección General Pecuaria deberá enviar trimestralmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el padrón de beneficiarios del Programa para su revisión y remitirlo a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con lo que establece el artículo 13 fracción VIII de la Ley y los numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

Cuando la población presente una situación de contingencia o vulnerabilidad, la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo deberá remitir a la Instancia Ejecutora una carta de agradecimiento al Sr. Gobernador, en la cual se especifique el municipio y localidad(es) atendida(s), así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas y, en su caso lista de beneficiarias/os, para la integración del padrón de beneficiarios.

7.1.7. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

- Recibir información oportuna del Programa.
- Recibir el apoyo del Programa, en caso de cumplir con los requisitos establecidos y exista la suficiencia presupuestal para su atención.
- Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- Elegir al proveedor de su preferencia para los insumos, maquinaria, equipo y/o servicios solicitados y autorizados.
- Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Dar el consentimiento a la protección de sus datos personales.

7.1.8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los productores beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones de carácter general:

- a) Requisar personalmente el formato de Solicitud ante la Delegación Regional de la SEDAGRO que le corresponda, de acuerdo a la ubicación de la superficie a beneficiar y entregar la documentación requerida por el componente.
- b) Recibir de manera personal el apoyo, en caso de ausencia por discapacidad o enfermedad, deberá acreditar mediante carta poder a un representante; el apoyo proporcionado por el Gobierno del Estado de México, será personal, intransferible y no negociable.
- c) Aportar los recursos económicos complementarios que le corresponden de acuerdo al costo comercial del bien solicitado.
- d) Firmar una vez concluida la entrega del apoyo, el acta entrega-recepción del bien recibido de conformidad, documento en el cual se compromete por escrito hacer buen uso del medio de entrega.
- e) Participar en reuniones de información, convocadas por el personal de la Delegación Regional de la SEDAGRO y/o de la Dirección General Pecuaria.
- f) Respetar y acatar las aclaraciones u observaciones pertinentes emitidas por la Delegación Regional y la Dirección General Pecuaria, durante todo el proceso de la gestión y conclusión del apoyo.

- g) Cumplir con los plazos establecidos para la obtención del apoyo.
- h) Proporcionar la información requerida de manera veraz; permitir y brindar las facilidades necesarias del personal de la SEDAGRO y las instancias de evaluación y control a fin de realizar la supervisión del desarrollo del Componente.

7.1.9. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

- a) Proporcionar información falsa para su incorporación en el componente.
- b) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada.
- c) Hacer mal uso de los apoyos otorgados.
- d) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición con los apoyos.

7.1.10. CAUSAS DE RETENCIÓN O CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL COMPONENTE

7.1.10.1 RETENCIÓN DEL APOYO

- a) No presentar el oficio de autorización del bien expedido por la Delegación Regional correspondiente.
- b) No hacer la aportación de recursos complementaria de los apoyos otorgados al proveedor elegido libremente.
- c) Requisar en más de una ocasión la solicitud para la misma unidad de producción y concepto de apoyo.
- d) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada.
- e) No hacer la aportación de recursos complementaria al apoyo al proveedor elegido libremente.

El apoyo retenido no será entregado al beneficiario y se reorientará según las necesidades del componente.

7.1.10.2 CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL COMPONENTE

- a) No proporcionar información fidedigna, conforme a los requisitos del Programa, para su incorporación al mismo.
- b) No cumplir con las obligaciones que le corresponde como beneficiario.
- c) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o presentar desistimiento voluntario.
- d) Vender o transferir el apoyo, antes de lo estipulado en las presentes Reglas de Operación.
- e) Requisar en más de una ocasión, la solicitud para la misma unidad de producción y/o concepto de apoyo.
- f) Es caso de fallecimiento del beneficiario, el destino del apoyo autorizado será analizado y dictaminado por la Dirección General Pecuaria.

7.1.11. CONTRAPRESTACIÓN DEL BENEFICIARIO

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de aportar económicamente una cantidad adicional para cubrir el importe comercial del insumo, bien o infraestructura autorizado, de acuerdo a lo establecido en el punto **6.2 Monto del Apoyo**, según las necesidades del Componente.

7.2 GRADUACIÓN DEL BENEFICIARIO

La graduación se dará cuanto se observe un cambio positivo permanente en los niveles de pobreza de los beneficiarios o en su caso cambio positivo de los niveles de producción, comercialización y transformación de los productos pecuarios que obtengan los beneficiarios.

8. INSTANCIAS PARTICIPANTES

8.1 INSTANCIA NORMATIVA

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la Dirección General Pecuaria.

Son atribuciones de la Instancia Normativa:

- a) Realizar las acciones necesarias a fin de obtener de la Secretaría de Finanzas la autorización de los recursos al Programa y sus Componentes.
- b) Tramitar la liberación y amortización de los recursos autorizados al programa.
- c) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa.
- d) Aprobar los padrones de beneficiarios y/o remplazos de los mismos.
- e) Aprobar los reemplazos de beneficiarios o montos especiales de subsidio.
- f) Autorizar montos especiales de apoyos.
- g) Autorizar el pago de los apoyos.
- h) Autorizar el padrón de proveedores.
- i) Reportar los avances físicos y financieros de los Componentes.
- j) Responsable de dar seguimiento a los Componentes.

8.2 INSTANCIA EJECUTORA

La Dirección de Ganadería y la Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia, son las responsables de operar el Programa.

9. MECÁNICA OPERATIVA

9.1 OPERACIÓN DEL COMPONENTE

Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes

9.1.1. DIRECCIÓN GENERAL PECUARIA

- a) Integra el Expediente Técnico del Programa.

- b) Vigila el cumplimiento de la mecánica operativa del componente.
- c) Tramita la liberación y autorización de recursos.

9.1.2. DIRECCIÓN DE GANADERÍA

- a) Da a conocer las Reglas de Operación del Componente
- b) Recibe y revisa los expedientes enviados por las Delegaciones Regionales para su trámite de pago.
- c) Desarrolla actividades tendientes al seguimiento financiero del programa asignado a las Delegaciones Regionales.
- d) Puede supervisar aleatoriamente en campo el correcto ejercicio de los recursos.

9.1.3. DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL PECUARIA

- a) Recibe de la Dirección de Área correspondiente la solicitud de pago respectiva de los bienes apoyados.
- b) Elabora los documentos procedentes para el pago de la facturación a los proveedores.
- c) Establece el procedimiento para el seguimiento financiero del Programa.

9.1.4. DELEGACIONES REGIONALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO

- a) Difunden el Componente y sus Reglas de Operación ante las organizaciones y/o productores, en el ámbito de su competencia.
- b) Reciben las solicitudes de los productores.
- c) Revisan y dictaminan las solicitudes de los productores, dictaminando de forma procedente aquellos proyectos que cumplan con los requisitos de elegibilidad que marca el programa, los cuales serán remitidos a la Instancia Normativa para su autorización correspondiente.
- d) Elaboran base de datos de los beneficiarios, la cual deberá ser remitida en medio magnético a la Instancia Normativa.
- e) Requisitan e integran un expediente con los documentos que a continuación se describen:
 - I. Solicitud única.
 - II. Acta entrega-recepción.
 - III. Copia de la(s) factura(s) a nombre del productor (debidamente firmadas por el beneficiario y el Delegado Regional).
 - IV. Copia de identificación del productor.

9.1.5. BENEFICIARIOS

- a) Presenta solicitud única de inscripción.
- b) Acredita ser productor agropecuario del Estado de México, mediante constancia emitida por autoridad municipal, ejidal o comunal.
- c) Entrega copia de Identificación Oficial, copia de la CURP y comprobante de domicilio en caso de que la credencial no coincida.
- d) Participa en la elaboración del Acta de Entrega – Recepción.
- e) Da las facilidades para las visitas de supervisión de parte de la autoridad gubernamental que lo solicite.

Los documentos anteriormente señalados no deberán contener tachaduras ni enmendaduras y para el caso del dictamen contenido en la solicitud única y el acta de entrega-recepción deberán ser firmados por el Delegado Regional correspondiente.

9.1.6. PROVEEDORES

- a) Realiza la entrega de los bienes solicitados a los productores beneficiarios.
- b) Expide las facturas conforme a los requisitos fiscales vigentes de los bienes apoyados a nombre de los productores.
- c) Realiza el cobro de la facturación, una vez que se haya cumplido con los requisitos anteriormente descritos.

9.2 SUSTITUCIÓN DE BENEFICIARIOS

Por casos de desistimientos, cancelación o suspensión de apoyos por alguna de las causales referidas en estas Reglas de Operación, la Delegación Regional realizará la propuesta de un nuevo productor a la Dirección de Ganadería.

9.3 PROCESO DE COMPROBACIÓN

La Delegación Regional de la SEDAGRO deberá enviar a la Dirección de Ganadería en un lapso no mayor a 8 días la documentación comprobatoria debidamente requisitada en cada uno de sus formatos así como el soporte magnético en Excel de la base de datos solicitada por cada entrega realizada.

Para los beneficiarios de la Vertiente por Contingencia o Vulnerabilidad:

- a) La autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo por contingencia o vulnerabilidad deberá remitir a la Instancia Ejecutora una carta de agradecimiento al Sr. Gobernador, en la cual se especifique el municipio, la(s) localidad(es) atendidas, así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas, y lista de beneficiarias/os.

9.4 DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS

Esta la efectuará el proveedor llevando los bienes al lugar que se designe para su entrega y supervisado por la Instancia Normativa conjuntamente con la Delegación Regional correspondiente.

10. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para la entrega de apoyos puede existir coordinación interinstitucional determinada por las Delegaciones Regionales de la SEDAGRO.

Podrán suscribirse convenios con otras dependencias de Gobierno del Estado de México, instancias particulares o académicas, para la asistencia técnica y operación del Programa.

11. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

En la operación y seguimiento de Programa, se considera la participación de la sociedad civil; asimismo, podrán participar los Comités Comunitarios de Desarrollo Social.

12. DIFUSIÓN**12.1 MEDIOS DE DIFUSIÓN**

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establezca la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes modificaciones de las reglas, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página web de la SEDAGRO.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, las presentes reglas serán publicadas y difundidas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; asimismo, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 CONVOCATORIA

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la instancia normativa, en los medios que determine, en función de la disponibilidad presupuestal.

13. TRANSPARENCIA

La SEDAGRO tendrá disponible el padrón de beneficiarios del Programa, de conformidad con la fracción VIII del Art. 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

14. SEGUIMIENTO

El seguimiento del Programa se realizará a través de la Instancia Normativa y la Dirección de Ganadería por medio de los registros de expedientes de solicitudes y ejercidos, llevará a cabo el seguimiento de los avances físicos-financieros del programa y el padrón de beneficiarios. Asimismo se realizarán verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados y sobre la aplicación de las Reglas de Operación del programa por el personal de la Delegaciones Regionales.

15. EVALUACIÓN**15.1 EVALUACIÓN EXTERNA**

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa, coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del programa.

15.2 INFORME DE RESULTADOS

La instancia ejecutora presentará dos informes de manera anual al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal correspondiente y el segundo al final de mismo, en términos de los indicadores correspondientes.

16. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del Programa, estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el órgano de control interno de la SEDAGRO.

17. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general a través de las siguientes vías:

- a) De manera escrita: en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en conjunto SEDAGRO s/n, Rancho San Lorenzo, Metepec, Méx. C.P. 52140.
- b) Vía telefónica: en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Tels. (722) 275 6800, ext. 5636 y 5637.
- c) Vía Internet: dirgralpecuaria@yahoo.com.mx y en la página www.secogem.gob.mx/SAM.
- d) Personalmente: En la contraloría interna de la SEDAGRO ubicada en: conjunto SEDAGRO s/n, Rancho San Lorenzo, Metepec, Méx, C. P. 52140.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO: Las presentes modificaciones a las reglas, se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

CUARTO.- Las etapas y entregas de los apoyos del presente Programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la ciudad de Metepec, del Estado de México, a los 16 días del mes de Febrero del 2016.

M.V.Z. HERIBERTO E. ORTEGA RAMÍREZ

**Secretario de Desarrollo Agropecuario
del Gobierno del Estado de México
(Rúbrica).**

El presente documento, se fundamenta en las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, publicadas el día 6 de mayo de 2014 en la Gaceta del Gobierno No. 81, en el apartado VI. Lineamientos Generales, párrafo 22, el cual establece: "Con la finalidad de asegurar la aplicación eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, de los programas sociales sujetos a los lineamientos con cargo a recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo, las Dependencias y Unidades Ejecutoras, deberán publicar dentro de los 30 días hábiles posteriores a la publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda los lineamientos y/o manuales según sea el caso y enviar una copia de la publicación en la Gaceta del Gobierno a la Dirección General"

Lic. Federico Ruiz Sánchez
Jefe de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación
(Rúbrica).

L. I. Gabriel Benítez Villaverde
Subdirector de Programación y Evaluación
(Rúbrica).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN GENERAL PECUARIA
LINEAMIENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN
FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)
PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO PECUARIO 2016

COMPONENTE: “ACCIONES PRIORITARIAS PECUARIAS”

1 PROBLEMÁTICA A ATENDER

En el Estado de México existen poblaciones que viven condiciones de alta y muy alta marginación, lo cual se debe, además de otros factores, a la carencia de infraestructura básica y a la falta de opciones productivas que representen ingresos mejor remunerados para los hogares que habitan esas zonas, en especial en áreas rurales. Si bien menos del 10% de los municipios mexiquenses presentan severos grados de marginación, el Gobierno Estatal debe actuar para solucionar esta problemática de manera integral y oportuna.

En el Estado de México la estrategia de inclusión y bienestar social busca garantizar la seguridad alimentaria y la nutrición del sector de la población mexiquense que hoy vive en condición de pobreza, y contribuir al ejercicio pleno de su derecho a la alimentación, el empleo y el bienestar social.

Se requiere aumentar la producción de alimentos y el desarrollo de actividades que permitan mayores ingresos a los productores pecuarios, disminuir los gastos en alimentación y promover la participación comunitaria, con acciones tendientes a fomentar el autoconsumo a base de proteínas de origen animal de buena calidad, además de aprovechar los nichos locales de mercado con un margen de utilidad satisfactorio para los productores.

La drástica reducción de casi 50% del hato ganadero bovino de la entidad registrada durante el periodo 1989-1991 y la lenta recuperación de éste a la fecha, tiene que ver principalmente con el desaliento que provoca en los productores la baja productividad y rentabilidad de operar sus unidades, resultado de un bajo nivel tecnológico, altos costos de producción y la persistencia de altas cuotas de importación de productos pecuarios.

1.1 DEFINICIÓN DEL COMPONENTE

El Componente de Acciones Prioritarias Pecuarias tiene como propósito promover el bienestar social en las zonas rurales y con alta marginación a través del incremento de la producción de los productores pecuarios de la entidad, mediante apoyos para la adquisición de vientres y sementales bovinos, ovinos, porcinos y caprino, fábricas de huevo, pavo y conejo, como la implementación de proyectos estratégicos de desarrollo regional o estatal; así como el Equipamiento Agroindustrial Pecuario y modernización de la infraestructura de las unidades de producción pecuaria y en general todos aquellos relacionados con la actividad pecuaria que generen empleos sustentables, activen la economía local y fomenten la producción de alimentos.

1.2 GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

Acta entrega-recepción: Al documento de entrega y recepción del bien, donde participa la instancia ejecutora y el beneficiario.

Actividades pecuarias: A las actividades relacionadas con la producción de ganado; las transacciones mercantiles de las especies animales, sus productos y subproductos, así como el procesamiento o transformación con fines de explotación económica de las especies animales, sus productos y subproductos.

Actividades Acuícolas: A las actividades de reproducción controlada, pre-engorda y engorda de especies de la fauna y flora dulceacuícola realizada en instalaciones y por medio de técnicas de cría o cultivo, que sean susceptibles de explotación comercial, ornamental o recreativa.

Acuaponía: Al Sistema sustentable de producción de plantas y peces que combina la acuicultura tradicional (cría de animales acuáticos); con la hidroponía (cultivo de plantas en agua) en un medioambiente simbiótico.

Beneficiario: A la persona física o moral, que se dedica a las actividades pecuarias y acuícolas que es atendida por el componente Acciones Prioritarias Pecuarias.

Componente: Al componente Acciones Prioritarias Pecuarias.

CURP: A la clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

Derivado: A todo subproducto pecuario que se obtiene de un producto técnico industrial.

Filtro Sedimentador: Al dispositivo mecánico de fibra de vidrio que se coloca al final de la salida de agua de la granja acuícola, tienen como función decantar el agua para separar los sólidos suspendidos, depositándolos en el fondo del mismo, permitiendo que el agua saliente contenga la mínima cantidad posible de materia orgánica.

Gaceta: A la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Grupos vulnerables: A aquellos grupos o comunidades que por circunstancias de pobreza, origen étnico, estado de salud, género o discapacidad, se encuentran en una situación de mayor indefensión; para hacer frente a los problemas que plantea la vida y no cuentan con recursos para satisfacer sus necesidades básicas.

Grupos vulnerables por carencias sociales: A la población que presenta una o más carencias sociales.

Identificación oficial: Al documento con lo que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de los presentes Lineamientos los documentos aceptables son: la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, cartilla de servicio militar nacional y cédula profesional.

Instancia ejecutora: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la Dirección General Pecuaria.

Lineamientos: A los presentes Lineamientos.

Localidad: A todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas.

Médico Veterinario Zootecnista: Al profesionista por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo acredita como Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista.

Organización de Productores Acuícolas: A las personas físicas que se encuentran legalmente constituidas, con la finalidad de desarrollar actividades vinculadas con el subsector acuícolas o pesqueros.

Organización de Productores Pecuarios: A las personas físicas que se encuentran legalmente constituidas, con la finalidad de desarrollar actividades vinculadas con el subsector pecuario.

Padrón de beneficiarios: A la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el componente "Acciones Prioritarias Pecuarias".

Población afectada por contingencia o vulnerabilidad: Población en general que enfrente desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o se encuentren en condición de vulnerabilidad.

Población en situación de pobreza: Población cuyo ingreso es inferior al valor de la Línea de Bienestar y que padece al menos una carencia social.

Pobreza multidimensional: A la condición de las personas cuyo ingreso es inferior para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

Pobreza multidimensional dimensión acceso a la alimentación: Todos los individuos tienen derecho a disfrutar del acceso físico y económico a una alimentación adecuada y los medios para obtenerla.

Programa: Al Programa Integral de Desarrollo Pecuario.

Producto: A los derivados pecuarios (carne, piel, lana, leche, grasa, vísceras y huevo), capaz de ser transformados por medio de la industria en subproductos.

Productor pecuario: A toda persona propietaria de animales en cualquiera de sus especies pecuarias y/o que realicen funciones de dirección y administración de una explotación pecuaria.

Productos Pesqueros: A las especies acuáticas obtenidas mediante su extracción, captura o cultivo, así como cualquiera de sus partes.

Sanidad Pecuaria: A la que tiene por objeto prevenir, preservar, controlar y en su caso erradicar las enfermedades y plagas de los animales.

SEDAGRO: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México.

Semovientes: Al ganado bovino, equino, mular, asnal, caprino, ovino, porcino, aves de cualquier especie y género, conejos, abejas y animales de peletería.

Sistemas Acuícolas de Cultivo Extensivos: Al sistema de producción poco controlado, que se basa únicamente en la alimentación natural del estanque o embalse y no se proporciona a los peces alimento complementario. Se dice cuando se cultivan pocos peces en grandes volúmenes de agua.

Sistema Acuícolas de Cultivo Intensivo: Al sistema de producción que trata de producir la cantidad máxima de peces en el mínimo de agua, bajo condiciones controladas. Para poder obtener condiciones de densidad altas, se proporciona alimento complementario a los peces. El ambiente no es transformado sino diseñado.

Sistemas Acuícolas de Cultivo Semi-intensivo: Al sistema de producción que se encuentra en una transición entre los cultivos extensivos y los intensivos.

Solicitante: A la persona que se dedica a las actividades primarias y que acude a solicitar apoyos del componente.

Subproducto: Al derivado secundario obtenido por medio de la industrialización de un producto pecuario.

Unidad de Producción Pecuaria: A la superficie definida y delimitada en la que el productor efectúa la cría de ganado.

Vulnerabilidad: Es la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se puede encontrar una persona.

2 OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Promover el bienestar social en las zonas rurales y con alta marginación a través del incremento de la producción de los productores pecuarios y acuícolas, mediante el desarrollo y fomento de las actividades pecuarias entre los productores, así como las plantas de sacrificio (rastros) del Estado.

2.2 OBJETIVO ESPECÍFICO

- a) Mejorar la productividad de las unidades de producción pecuarias y acuícolas, a través de apoyos subsidiados para la producción; contratación e impartición de asesoría técnica y capacitación; así como apoyos para revertir la existencia de deficiencias en las plantas de sacrificio (rastros), empaque y procesamiento y en lo relacionado con la construcción y el equipamiento lo que ocasiona una inadecuada calidad higiénico-sanitaria de la carne y falta de valor agregado en los productos, como también el aprovechamiento de los recursos naturales.

3 ESTRATEGIAS

- a) Apoyar la realización de Acciones Prioritarias Pecuarias para promover el desarrollo de actividades productivas.
- b) Apoyar proyectos para el equipamiento y modernización de la infraestructura de las unidades de producción y sacrificio pecuaria.
- c) Apoyar en general todas aquellas acciones que generen progreso y desarrollo de la actividad pecuaria y fomenten la producción de alimentos.

4 LINEAMIENTOS GENERALES

4.1 COMPONENTES GENERALES DEL APOYO

4.1.1 TIPO DE APOYO

Para proyectos pecuarios se apoyará el subsidio para la adquisición de vientres, sementales, equipamiento e infraestructura Agroindustrial pecuario, con las características que se describen a continuación:

- a) **Vientres Bovinos Carne Puros:** Con certificado de hatos libre a brucelosis y tuberculosis vigente para los municipios de tierra caliente, y para el resto del estado con dictamen negativo a brucelosis y tuberculosis con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SAGARPA; edad de 15 a 36 meses; peso mínimo de 300 kg.
- b) **Vientres Bovinos Carne F-1:** Con certificado de hatos libre o negativo a brucelosis y tuberculosis vigente para los municipios de tierra caliente, y para el resto del estado con dictamen negativo a brucelosis y tuberculosis con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SAGARPA; edad de 15 a 36 meses y peso mínimo de 350 kg.
- c) **Vientres Bovinos lecheros:** Con certificado de hatos libre a brucelosis y tuberculosis vigente, o dictamen negativo a brucelosis y tuberculosis, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SAGARPA; edad de 18 a 36 meses; y peso mínimo de 400 kg.
- d) **Vientres Caprinos:** Con certificado de hatos libre o negativo a brucelosis vigente para los municipios de tierra caliente, y para el resto del estado con dictamen negativo a brucelosis con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SAGARPA. Edad de 06 a 18 meses; peso mínimo de 30 kg.
- e) **Vientres Ovinos F1:** Gestantes o no gestantes nacionales certificado de hatos libre o negativo a brucelosis, con vigencia no mayor a 60 días; edad de 06 a 18 meses; peso mínimo de 35 kg.
- f) **Vientres Porcinos:** Con certificado zoonosanitario; y constancia de piara libre o resultados negativos del lote a movilizar de Aujezky, cuando corresponda según el estado de origen con dictamen correspondiente, con una vigencia no mayor a 60 días; edad de 06 a 18 meses; peso mínimo de 80 kg.
- g) **Sementales Ovinos** Con registro genealógico de pureza racial expedido por la asociación de la raza correspondiente y autorizada por la SAGARPA. certificado de hatos libre o negativo a brucelosis, con una vigencia no mayor a 60 días emitido por la SAGARPA; edad de 07 a 24 meses; peso mínimo de 50 kg.
- h) **Sementales Bovinos:** Con certificado de hatos libre a brucelosis y tuberculosis vigente, emitido por la SAGARPA; edad de 15 a 30 meses; peso mínimo de 380 kg; con registro genealógico de pureza racial expedido por la asociación de la raza correspondiente y autorizada por la SAGARPA.
- i) **Inseminación Artificial de Vientres Ovino:** Realizado por personal del CeMeGO, con certificación del Proceso Zoonosanitario de Semen de Animales Domésticos bajo la norma NOM 027-Z00-1995 con registro de la SAGARPA 06-11-13-05-0.
- j) **Semen Bovinos:** Dosis de semen de razas puras para ganado lechero y de carne.

- k) **Pavos:** De razas de como Nicholas 700 y Diamante Blanco entre otras, de 4 semanas de edad, despicados y vacunados acorde al calendario de vacunación vigente; así como los certificados zoosanitarios a que haya lugar.
- l) **Embriones:** Embriones de razas puras para ganado.
- m) **Germoplasma:** Deberá proceder de progenitores con registro genealógico, indicando el lote de procedencia y la compañía distribuidora, esta compañía distribuidora deberá cumplir todos los requisitos normativos zoosanitarios.
- n) **Abeja Reina Comercial:** Deberá provenir de criadores que cuenten con un certificado de calidad genética y sanitaria emitido por la SAGARPA, se apoyará desde 10 hasta 200 reinas acorde al número de colmenas en producción que posea el apicultor solicitante.
- o) **Núcleos de Abeja:** Se apoyará con 5 núcleos de abeja por cada 10 colmenas que posea el apicultor solicitante, hasta un máximo de 100. Deberán contar con un certificado de calidad sanitaria emitido por la SAGARPA, conformados por 4 bastidores y panales nuevos, contar con una abeja reina comercial fecundada, procedente de un criadero de abejas reina certificado y cumplir con las normas oficiales mexicanas.
- p) **Semilla de pastos anuales para zona templada:** Copia del certificado fitosanitario, del certificado de calidad, que contemple pureza, germinación y semilla pura viable expedida por un laboratorio especializado.
- q) **Semilla de pastos perennes para zona templada:** Copia del certificado fitosanitario, del certificado de calidad, que contemple pureza, germinación y semilla pura viable expedida por un laboratorio especializado.
- r) **Semilla de alfalfa:** Copia del certificado fitosanitario, certificado de calidad de pureza, germinación y semilla pura viable expedido por un laboratorio especializado.
- s) **Semilla de pastos para zona de sub-trópico seco:** Copia del certificado fitosanitario, del certificado de calidad, que contemple pureza, germinación y semilla pura viable expedido por un laboratorio especializado.
- t) **Equipamiento Agroindustrial Pecuario:** Adquisición de equipo para Agroindustria Pecuaria como Rastros, Empacadoras, Plantas de alimentos Balanceados, entre otros.
- u) **Asesoría y Capacitación:** Contratación de servicios profesionales para otorgar Asesoría, capacitación, asistencia técnica y/o elaborar estudios especiales, en especies bovina, ovina, porcina, apícola, avícola y cunícola, entre otras.
- v) **Proyectos de Impacto Regional:** Proyectos en que el beneficio es para productores pecuarios de más de un municipio.

4.1.2. MONTOS DE APOYO

- a) **Vientres Bovinos Carne Puros:** El apoyo gubernamental será de 65% del valor del vientre o hasta \$20,000.00 por cabeza; con paquete mínimo de 5 cabezas y máximo de 20 cabezas por productor. El productor deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.
- b) **Vientres Bovinos Carne F-1:** El apoyo gubernamental será de 65% del valor del vientre o hasta \$9,000.00 por cabeza; con paquete mínimo de 5 cabezas y máximo de 20 cabezas por productor. El productor deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.
- c) **Vientres Bovinos lecheros:** El apoyo gubernamental será de 65% del valor del vientre o hasta \$17,000.00 por cabeza; desde un vientre hasta un máximo de 40 cabezas por productor. El productor deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.
- d) **Vientres Caprinos:** El apoyo gubernamental será de 65% del valor del vientre o hasta \$1,000.00 por cabeza; con paquete mínimo de 5 cabezas y máximo de 10 cabezas por productor. El productor deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.
- e) **Vientres Ovinos F1 No Gestantes Nacionales:** El apoyo gubernamental será de 60% del valor del vientre o hasta \$1,500.00 por cabeza; hasta un máximo de 50 vientres. El productor deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.
- f) **Vientres Ovinos F1 gestantes nacionales:** El apoyo gubernamental será de 60% del valor del vientre o hasta \$1,750.00 por cabeza; hasta un máximo de 50 Vientres. El productor deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.
- g) **Vientres Porcinos:** El apoyo gubernamental será de 65% del valor del vientre o hasta \$4,000.00 por cabeza; con paquete mínimo de 3 cabezas y máximo de 10 cabezas por productor. El productor deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.
- h) **Sementales Ovinos Nacional:** El apoyo gubernamental será de 70% del valor del semental o hasta \$7,500.00; con apoyo máximo de 4 sementales por productor. El productor deberá aportar la diferencia del valor del semental y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación. Asimismo, deberá contar con un rebaño de al menos 10 vientres ovinos por cada semental solicitado.
- i) **Sementales Bovinos:** El apoyo gubernamental será de 65% del valor del semental o hasta \$20,000.00; se apoyará hasta con dos sementales para aquellos productores que cuenten con 40 vientres. El productor deberá aportar la diferencia del valor del semental y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación. Asimismo, deberá contar con un hato de al menos 10 vientres bovinos.

- j) **Inseminación artificial de vientre ovino:** Se otorgará el servicio por personal del CeMeGO, ubicado en kilómetro 12.5 carretera Toluca – Atlacomulco, San Cayetano de Morelos, Toluca, Estado de México. C.P. 50295; Tel.: (722) 296 65 75, la cuota de recuperación por tratamiento hormonal colocado será de \$50.00.
- k) **Semen Bovino:** El apoyo gubernamental será del 50% del valor de la dosis de semen o hasta \$200.00; se apoyará con 2 dosis por cada vaca que posea el productor y un máximo de 200 dosis por unidad de producción.
- l) **Pavos** El apoyo gubernamental será del 90% del valor del ave hasta \$110.00. El productor deberá aportar la diferencia de su valor.
- m) **Embriones:** El apoyo gubernamental será del 50% del valor del embrión hasta \$3,000.00; se apoyará con un embrión por cada vientre que posea el productor y se otorgará un máximo de 20 embriones por unidad de producción.
- n) **Núcleos de Abeja:** Se apoyará la adquisición de cada núcleo hasta con \$500.00.
- o) **Abeja Reina Comercial:** Se apoyará la adquisición hasta con \$100.00 por abeja reina comercial.
- p) **Semilla de pastos anuales para zona templada:** El apoyo gubernamental será de 50% del valor del kilogramo de semilla; con una superficie mínima de 0.5 hectáreas y máximo de 10.0 hectáreas por productor. El productor deberá aportar la diferencia del costo, y sembrará hasta 45.0 kg por hectárea.
- q) **Semilla de pastos perennes para zona templada:** El apoyo gubernamental será de 50% del valor del kilogramo de semilla; con una superficie mínima de 0.5 hectáreas y máximo de 5.0 hectáreas por productor. El productor deberá aportar la diferencia del costo, y sembrará hasta 45.0 kg por hectárea.
- r) **Semilla de alfalfa.** El apoyo gubernamental será de 50% del valor del kilogramo de semilla; con una superficie mínima de 0.5 hectáreas y máximo de 5.0 hectáreas por productor. El productor deberá aportar la diferencia del costo, y sembrará hasta 45.0 kg por hectárea.
- s) **Semilla de pastos para zona de sub-trópico seco:** El apoyo gubernamental será de 50% del valor del kilogramo de semilla; con una superficie mínima de 1.0 hectáreas y máximo de 12.0 hectáreas por beneficiario. El productor deberá aportar la diferencia al costo y sembrará hasta 8.0 kg por ha.
- t) **Equipamiento Agroindustrial Pecuario:** El apoyo gubernamental será de hasta el 80% del valor del equipo con un máximo de apoyo de hasta \$10,000,000.00
- u) **Asesoría y Capacitación:** El apoyo gubernamental será de hasta el 100% del valor de la asesoría, curso o servicio.
- v) Para quienes soliciten apoyos para **Proyectos de Impacto Regional** el apoyo podrá ser de hasta un 90% y hasta un máximo de \$5,000.000.00 por productor o grupo de productores

Para montos de incentivos diferenciados a los anteriores, la solicitud será puesta a la consideración de la Instancia Ejecutora, quien emitirá la resolución para su atención.

4.2 COBERTURA

Este programa tiene cobertura en todo el territorio estatal, abarcando el territorio que atienden las once Delegaciones Regionales de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, donde se atenderán solicitudes individuales o grupales por parte de los productores, se hará preferentemente en los municipios de alta y muy alta marginación, zonas con marginación y/o vulnerabilidad y estará sujeta a la disponibilidad de recursos del programa y/o componente.



4.3 POBLACIÓN OBJETIVO

Productores mexiquenses que se dediquen a las actividades pecuarias y/o que deseen incursionar en las mismas, que cuenten con infraestructura básica para emprender explotaciones pecuarias y población afectada por contingencia o vulnerabilidad.

4.4 METAS FÍSICAS Y DE BENEFICIARIOS

Las metas físicas son variables de acuerdo a los montos de apoyo de cada proyecto.

4.5 REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Serán elegibles para obtener los apoyos de este componente, el solicitante que cumpla con los siguientes requisitos generales:

- a) Presentar solicitud única de inscripción al componente.
- b) Constancia que acredite ser productor agropecuario o acuícola del Estado de México.
- c) Requisar formato de registro de datos personales .(cuando aplique)
- d) Copia de Identificación oficial del solicitante.
- e) CURP.
- f) Comprobante de domicilio.

Para los beneficiarios de la Vertiente por Contingencia o Vulnerabilidad:

- a) Habitar en localidades del Estado de México donde se presenten desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o encontrarse en situación de vulnerabilidad.
- b) Presentar solicitud de la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), en la que se especifique el tipo de contingencia o condición de vulnerabilidad por la que se requiere el apoyo.

Con excepción de la solicitud que se entrega en original, se presentará original con fines de cotejo y copia simple del resto de documentos.

En caso de las Asesorías y Cursos de Capacitación, se realizarán a solicitud y criterio de la Dirección General Pecuaria, entregando como evidencia la factura, lista de asistencia y soporte fotográfico.

4.6 MECANISMOS DE INSCRIPCIÓN

El solicitante deberá realizar los trámites de registro en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la instancia ejecutora, presentando la documentación establecida en los presentes Lineamientos.

Las Delegaciones Regionales, de acuerdo con su competencia territorial, serán las responsables de integrar los expedientes de los solicitantes, de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos, con dicho expediente se registra al solicitante en el componente.

La Dirección de Ganadería y/o Acuicultura serán las responsables de resguardar los expedientes de los solicitantes.

Toda persona tiene derecho a solicitar su inclusión en el componente, el trámite del solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

5.- INDICADORES

Se considerarán como indicadores los siguientes:

$$\text{Porcentaje de Solicitudes Atendidas} = \frac{\text{Solicitudes atendidas en el periodo}}{\text{Solicitudes programadas atender}} \times 100$$

6 MECÁNICA OPERATIVA

6.1. OPERACIÓN DEL COMPONENTE

- a) Ingresar solicitud de apoyo en las ventanillas habilitadas (Delegaciones Regionales), que defina el apoyo que requiere.
- b) Copia de identificación oficial del solicitante.
- c) Copia de CURP.
- d) Comprobante de domicilio.

En caso de que no existan solicitudes de apoyo suficientes, la Dirección General Pecuaria, podrá realizar la propuesta y convocatoria que considere pertinente para dar cumplimiento con las metas establecidas.

6.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNA DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES

6.2.1. DIRECCIÓN GENERAL PECUARIA

- a) Elaborar los Lineamientos y Mecánica Operativa del componente.
- b) Integrar el Expediente Técnico del Programa y el componente respectivo.
- c) Vigilar el cumplimiento de los lineamientos y mecánica operativa del componente.
- d) Tramitar la liberación y autorización de recursos.

6.2.2. DIRECCIÓN DE GANADERÍA

- a) Dar a conocer los Lineamientos del componente a las Delegaciones Regionales.
- b) Recibir y revisar los expedientes enviados por las Delegaciones Regionales para su trámite de pago.

- c) Desarrollar actividades tendientes al seguimiento financiero del programa asignado a las Delegaciones Regionales.
- d) Realizar supervisiones aleatorias en campo el correcto ejercicio de los recursos.

6.2.3. DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL PECUARIA

- a) Recibir de la Dirección de Área correspondiente la solicitud de pago respectiva de los bienes apoyados.
- b) Elaborar los documentos procedentes para el pago de la facturación a los proveedores.
- c) Establecer el procedimiento para el seguimiento financiero del componente.

6.2.4. DELEGACIONES REGIONALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO

La SEDAGRO, a través de sus Delegaciones Regionales, verifica que se apeguen a los marcos normativos que correspondan. En este sentido sus principales funciones son:

- a) Difundir el componente y los Lineamientos ante los productores, en el ámbito de su competencia.
- b) Recibir las solicitudes de los productores.
- c) Revisar las solicitudes de los productores, dictaminando de forma procedente aquellos proyectos que cumplan con los requisitos de elegibilidad que marca el programa, los cuales serán remitidos a la Dirección General Pecuaria.
- d) Elaborar base de datos de los beneficiarios, la cual será remitida a la Dirección General Pecuaria.
- e) Requisar e integrar un expediente con cada uno de los documentos que a continuación se describen:
 - I. Solicitud única.
 - II. Acta entrega-recepción.
 - III. Copia al carbón de la(s) factura(s) a nombre del productor (debidamente firmadas).
 - IV. Copia de identificación del productor.

6.2.5. BENEFICIARIOS

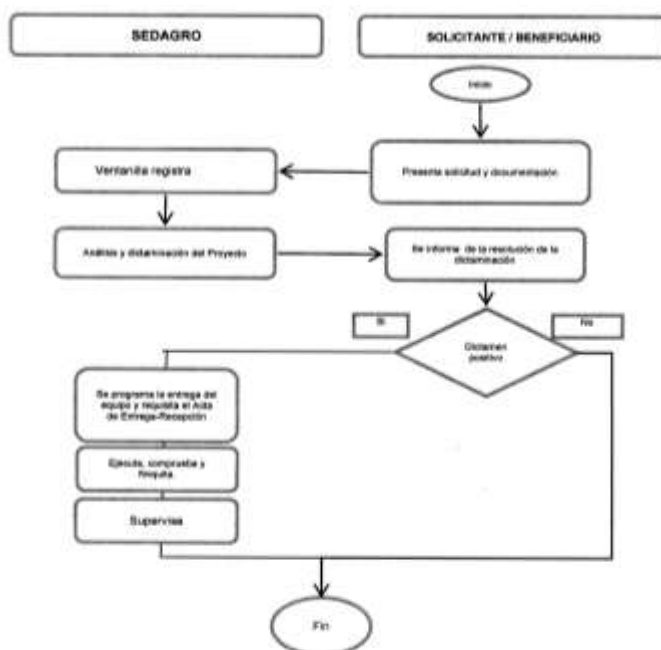
- a) Presentar solicitud única de inscripción.
- b) Acreditar ser productor agropecuario o acuícola del Estado de México, mediante constancia emitida por autoridad municipal, ejidal o comunal.
- c) Entregar copia de Identificación Oficial, copia de la CURP y comprobante de domicilio en caso de que la credencial no coincida.
- d) Participar en la elaboración del Acta de Entrega – Recepción.
- e) Dar las facilidades para las visitas de supervisión de parte de la autoridad gubernamental que lo solicite.

Los documentos anteriormente señalados no deberán contener tachaduras ni enmendaduras y para el caso del dictamen contenido en la solicitud única y el acta de entrega recepción deberán ser firmados por el Delegado Regional correspondiente.

6.2.6. PROVEEDORES

- a) Realizar la entrega de los bienes solicitados a los productores beneficiarios o a la dependencia.
- b) Expedir las facturas conforme a los requisitos fiscales vigentes de los bienes apoyados a nombre de los productores.
- c) Realizar el cobro de la facturación, una vez que se haya cumplido con los requisitos anteriormente descritos.

6.3. DIAGRAMA DE FLUJO



7 DERECHOS, OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y PROVEEDORES**7.1. BENEFICIARIOS**

Serán personas, ubicados en zonas rurales, interesadas en obtener los beneficios del componente y que realicen la gestión en la Delegación Regional correspondiente.

7.1.1. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Recibir información referente al componente.
- b) Recibir el apoyo del componente si ha sido autorizado para recibirlo, si cumple con los requisitos establecidos y si existe suficiencia presupuestal para su atención.
- c) Ser tratado con respeto, equidad y con base a los derechos a la no discriminación.
- d) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en los presentes Lineamientos.
- e) Dar el consentimiento a la protección de sus datos personales.

7.1.2. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Requisitar personalmente el formato de Solicitud ante la Delegación Regional de la SEDAGRO que le corresponda, de acuerdo a la ubicación de la superficie a beneficiar y entregar la documentación requerida por el componente.
- b) Recibir de manera personal el apoyo, en caso de ausencia por discapacidad o enfermedad, deberá acreditar mediante carta poder a un representante; el apoyo proporcionado por el Gobierno del Estado de México, será personal, intransferible y no negociable.
- c) Aportar los recursos que le corresponde como aportación, de acuerdo al costo comercial del apoyo de su elección.
- d) Firmar una vez concluida la entrega del apoyo, el acta entrega-recepción del bien recibido de conformidad, documento en el cual se compromete por escrito hacer buen uso del medio de entrega.
- e) Participar en reuniones de información, de campo convocadas por personal de la Delegación Regional de la SEDAGRO y/o de la Dirección General Pecuaria.
- f) Respetar y acatar las aclaraciones u observaciones pertinentes emitidas por la Delegación Regional y la Dirección General Pecuaria, durante todo el proceso de la gestión y conclusión del apoyo.
- g) Cumplir con los plazos establecidos para la ejecución del apoyo.
- h) Proporcionar la información requerida de manera veraz; permitir y brindar las facilidades necesarias del personal de la SEDAGRO y las instancias de evaluación y control a fin de realizar la supervisión del desarrollo del componente.

7.1.3. CONTRAPRESTACIÓN DEL BENEFICIARIO

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de aportar la diferencia del valor del apoyo autorizado y acreditar presentando copia de ficha bancaria de depósito a favor del proveedor, de acuerdo a lo establecido en el punto 4.1.2. MONTO DEL APOYO.

7.1.4. CAUSAS DE RETENCIÓN O CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL COMPONENTE**7.1.4.1. RETENCIÓN DEL APOYO**

- a) No presentar el oficio de autorización del bien expedido por la Delegación Regional correspondiente.
- b) No hacer la aportación de recursos complementaria de los apoyos otorgados al proveedor elegido libremente.
- c) Requisitar en más de una ocasión la solicitud para la misma unidad de producción y/o concepto de apoyo.
- d) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada.

El apoyo retenido ya no será entregado al beneficiario y se reorientará según las necesidades del programa.

7.1.4.2. CANCELACIÓN DEL APOYO

- a) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada.
- b) Vender o transferir el apoyo.
- c) Realizar actos de proselitismo a favor de un candidato o partido político con los apoyos otorgados.
- d) No proporcionar información veraz para su incorporación al componente.
- e) No cumplir con las obligaciones que le corresponden como beneficiario.
- f) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o renuncia voluntaria.

En caso de fallecimiento del beneficiario, el apoyo será cancelado. La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

7.2. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Del Libro Noveno del Código Administrativo del Estado de México, de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 9.19.- Son infracciones a las disposiciones de este manual:

- I. Destinar los apoyos y estímulos recibidos a un uso distinto al previsto en su otorgamiento.
- II. Incumplir con cualquiera de los compromisos a los que se haya obligado el beneficiario de apoyo o estímulo.
- III. Negarse a proporcionar la información que se le requiera, conforme al segundo párrafo del artículo 9.18, del Código Administrativo del Estado de México, o proporcionarla falsamente.

Artículo 9.20.- Las infracciones a que se refiere el artículo anterior se sancionarán conforme a lo siguiente:

- I. En caso de la fracción I, el beneficiario deberá devolver los apoyos y estímulos recibidos o su equivalente, y no podrá volver a ser sujeto de apoyos o estímulos.
- II. Tratándose de las fracciones II y III, el beneficiario deberá devolver los apoyos y estímulos recibidos o su equivalente y no podrá ser sujeto de nuevos apoyos o estímulos por un plazo de dos años, contado a partir de la devolución correspondiente.

7.3. PROVEEDORES

Los proveedores no podrán subcontratar total o parcialmente, el suministro de bienes o la prestación de servicios.

7.3.1 SON DERECHOS DE LOS PROVEEDORES:

- a) Participar en los programas, componentes y procedimientos como proveedor.
- b) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos Código Administrativo del Estado de México, y de los presentes Lineamientos.
- c) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por las Unidades Responsables y/o Instancias Ejecutoras en los términos establecidos Código Administrativo del Estado de México.

7.4.2 SON OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES

- a) Estará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios. suscribir el contrato respectivo en apego a las disposiciones de la Ley y su Reglamento; y
- b) Los establecidos en el Código Administrativo del Estado de México.

7.4.3. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES PARA PROVEEDORES

Se considerarán como infracciones y sanciones todas aquellas estipuladas en el Código Administrativo del Estado de México.

8. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

Las Delegaciones Regionales enviarán a la Dirección General Pecuaria los padrones de las entregas regionales del beneficio, siendo ésta última responsable de integrar y actualizar el padrón Estatal de beneficiarias/os del componente, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os y para la Administración del Padrón Único de Beneficiarias/os de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como a las demás normas aplicables en la materia. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la Dirección General Pecuaria, deberá enviar trimestralmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el padrón de beneficiarias/os del Componente.

9. SEGUIMIENTO

El seguimiento del componente se realizará a través de la Instancia Normativa y las Direcciones de Ganadería y Acuacultura, por medio de los registros de expedientes de solicitudes y ejercidos, llevará a cabo el seguimiento de los avances físicos-financieros del componente y el padrón de beneficiarios. Asimismo se realizarán verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados y sobre la aplicación de los Lineamientos del componente por el personal de la Delegaciones Regionales.

10. TRANSPARENCIA

La SEDAGRO tendrá disponible el padrón de beneficiarios del componente, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

11. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del Programa y sus componentes estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el órgano de control interno de la SEDAGRO.

12. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- **De manera escrita:** en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en conjunto SEDAGRO s/n, Rancho San Lorenzo, Metepec, Méx., C.P. 52140.
- **Vía telefónica:** en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Tels. (722) 275 6800, ext. 5536 y 5537.
- **Vía Internet:** En la página www.secogem.gob.mx/SAM.
- **Personalmente:** En la contraloría interna de la SEDAGRO ubicada en Conjunto SEDAGRO s/n, Rancho San Lorenzo, Metepec, Méx., C. P. 52140.

COMPONENTE: "PROYECTOS ESPECIALES PECUARIOS"

1 PROBLEMÁTICA A ATENDER

De acuerdo con resultados del CONEVAL, de 2012 a 2014 hubo una mínima reducción del porcentaje de la población con carencias sociales, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, por calidad y espacios de la vivienda y por acceso a los servicios básicos en la vivienda. Sin embargo, se registró un aumento en el porcentaje de población con un ingreso inferior a la línea de bienestar.

Asimismo, el porcentaje de la población en situación de pobreza multidimensional disminuyó de 43.9% a 42.9%, y el de pobreza extrema aumentó de 6.9% a 8.1%.

En 2010 los municipios con mayor porcentaje de personas en pobreza fueron Zumpahuacán, San José del Rincón, Sultepec, Ixtapan del Oro y Luvianos.

De 2005 a 2010, 18 municipios disminuyeron su grado de rezago social, uno lo aumentó y 106 permanecieron sin cambio.

En una Estrategia de Inclusión y Bienestar Social de carácter estatal, se busca garantizar la seguridad alimentaria y la nutrición del sector de la población mexiquense que hoy vive en condición de pobreza y contribuir al ejercicio pleno de su derecho a la alimentación.

Se requiere abatir el hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuadas de los mexiquense que se encuentran en situación de pobreza y carencia alimentaria, erradicar la desnutrición infantil y mejorar las condiciones de crecimiento de niños y niñas en las zonas rurales, así como aumentar la producción y el ingreso de los campesinos y pequeños productores pecuarios, mejorar los ingresos de los productores a fomentar el autoconsumo a base de proteínas de origen animal de buena calidad, a partir de la operación, además de aprovechar los nichos locales de mercado con un margen de utilidad satisfactorio para los productores.

Con la puesta en marcha de las Unidades Familiares de huevo y conejo se logrará incrementar los ingresos de la población rural, mejorando la calidad de vida de sus hogares. Asimismo la asistencia técnica en nuevas tecnologías y buenas prácticas mejorará las condiciones de producción y la sanidad de estos productos.

1.1. DEFINICIÓN DEL COMPONENTE

El componente Proyectos Especiales Pecuarios, tiene como propósito apoyar la instalación de pequeñas fábricas tecnificadas para la producción de huevo para plato y conejo, favorecer los ingresos de la población rural y la implementación de programas de capacitación consistentes en asesoría y seguimiento a los apoyos entregados.

1.2 GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos y aplicación del componente contenido en los presentes Lineamientos y Manual de Operación, se entenderá por:

Actividades agropecuarias: A los procesos productivos primarios basados en recursos naturales renovables: agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura y pesca.

Apoyo: Al bien que se entrega a los beneficiarios del componente Proyectos Especiales Pecuarios.

Beneficiario: A la persona física o moral que forma parte de la población atendida por el Programa Proyectos Especiales Pecuarios dentro del territorio Estatal.

Componente: Al componente Proyectos Especiales Pecuarios.

CURP: A la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

Delegación: A la Delegación de la SEDAGRO en cada uno de las regiones del Estado de México.

Instancia Ejecutora: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la Dirección General Pecuaria.

Identificación oficial: A los documentos con los cuales una persona física puede acreditar su identidad, para los efectos de estos Lineamientos los documentos aceptables son: la Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o el Instituto Nacional Electoral (INE).

Padrón de beneficiarios: A la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el componente Proyectos Especiales Pecuarios.

Población afectada por contingencia o vulnerabilidad: Población en general que enfrente desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o se encuentren en condición de vulnerabilidad.

Población en situación de pobreza: Población cuyo ingreso es inferior al valor de la Línea de Bienestar y que padece al menos una carencia social.

Pobreza multidimensional: A la condición de las personas cuyo ingreso es inferior para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

Programa: Al Programa Integral para el Desarrollo Pecuario.

Localidad: Al Lugar circunscrito a un Municipio, ocupado por una o más viviendas dentro del territorio Estatal.

SEDAGRO: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México.

Unidades Familiares de Conejo: Al módulo de producción de conejo conformado por equipo y conejos, con fines de producción de carne de esta especie para su consumo o comercialización.

Unidades Familiares de Huevo: Al módulo de producción de huevo para consumo humano conformado por equipo y gallinas de postura, con fines de producción de huevo para su consumo o comercialización.

Vulnerabilidad: Es la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se puede encontrar una persona.

Zonas Rural y Urbana: A la zona que, de acuerdo con el INEGI, se considera **rural** cuando tiene **menos de 2,500** habitantes, mientras que la **urbana** es aquella donde **viven más de 2,500** personas.

2 OBJETIVOS

2.1 OBJETIVOS GENERALES

Mejorar las condiciones de vida de los hogares en zonas rurales y de zonas conurbadas a través de acciones como proyectos productivos familiares de producción de carne de conejo y huevo, para el autoconsumo y la comercialización a nivel local.

Promover el desarrollo y fomento de las actividades pecuarias entre los productores del Estado, mejorando el nivel tecnológico de las unidades de producción pecuaria.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover la actividad pecuaria de especies menores y subproductos de origen animal para el autoconsumo y la comercialización local en la entidad.
- Fortalecer la actividad avícola y cunícola, orientándolos a las zonas con potenciales productivos.
- Abatir la condición de pobreza alimentaria con la consolidación de unidades y/o núcleos familiares de producción.
- Fomentar la creación de procesos de transformación de productos de origen animal.

3.- ESTRATEGIAS

- Apoyar la puesta en marcha de unidades familiares de huevo y conejo.
- Equipar o habilitar instalaciones domésticas familiares a fin de fomentar los procesos de transformación de productos de origen animal.

4.- LINEAMIENTOS GENERALES

4.1 COMPONENTES GENERALES DEL APOYO

4.1.1 TIPO DE APOYO

a) Unidades Familiares de Producción de Huevo: (128 hembras de 10 semanas de edad, de estirpes rústicas de huevo rojo, producidas y criadas en el Estado de México por cuestión de control sanitario; así como las jaulas, comedero, bebedero correspondientes).

b) Unidades Familiares de Producción de Conejo: (5 hembras y un macho, así como las jaulas necesarias para su reproducción y producción). Se podrá entregar hasta 2 módulos por productor.

c) Equipamiento e Infraestructura Pecuaria: (adquisición de infraestructura y/o equipo nuevo para la producción primaria y transformación).

4.1.2. MONTOS DE APOYO

a) Unidades Familiares de Producción de Huevo: El productor aportará hasta \$ 5,000.00 y el apoyo gubernamental será de la diferencia del valor de la unidad.

b) Unidades Familiares de Producción de Conejo: El apoyo gubernamental será del 90% del valor de la unidad o hasta \$8,000.00. El productor deberá aportar la diferencia del valor de la unidad (hasta 2 unidades por productor).

c) Equipamiento e Infraestructura Pecuaria: El apoyo gubernamental será del 50% del valor de la infraestructura y/o equipo nuevo hasta \$200,000.00. El productor deberá aportar la diferencia del valor de la unidad.

Para montos de incentivos diferenciados a los anteriores, la solicitud será puesta a la consideración de la Instancia Ejecutora, quien emitirá la resolución para su atención.

4.2 COBERTURA

La cobertura para la aplicación del presente componente es Estatal, a través de las Delegaciones Regionales.



4.3 POBLACIÓN OBJETIVO

Integrantes de grupos productivos y/o familias mexiquenses ubicados principalmente en zonas rurales zonas con alta marginación y población afectada por contingencia o vulnerabilidad, interesadas en obtener los beneficios del componente y que realicen la gestión en la Delegación Regional correspondiente.

4.4 METAS FÍSICAS Y DE BENEFICIARIOS

Las metas son variables dependiendo de la demanda de los productores y al monto de apoyo del bien solicitado.

4.5 REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Serán elegibles para obtener los apoyos de este componente Proyectos Especiales Pecuarios, el solicitante que cumpla con los siguientes requisitos generales, y en su caso, los que especifique cada tipo de apoyo.

4.6 MECANISMOS DE INSCRIPCIÓN

Requisitos Generales:

- Radical en el Estado de México.
- Requisitar el apoyo a través del Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios.
- Copia de la Identificación oficial, en la que el nombre coincida con el registrado en la CURP.
- Copia de la CURP.
- Copia del comprobante de domicilio del solicitante.

Para los beneficiarios de la Vertiente por Contingencia o Vulnerabilidad:

- Habitar en localidades del Estado de México donde se presenten desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o encontrarse en situación de vulnerabilidad;
- Presentar solicitud de la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), en la que se especifique el tipo de contingencia o condición de vulnerabilidad por la que se requiere el apoyo.

Con excepción de la solicitud que se entrega en original, se presentará original con fines de cotejo y copia simple del resto de documentos.

Criterios Generales de Selección de los beneficiarios:

- De forma específica, se dará preferencia a los solicitantes de productores que se encuentren en lista de espera.
- Presentar solicitud única de apoyo y en su caso presentar adicionalmente el proyecto conforme a los anexos de los Lineamientos.
- Cumplir con los requisitos aplicables de este componente, y
- En función de lo anterior la Instancia Ejecutora aplicará el procedimiento de selección de beneficiarios establecido en estos Lineamientos.

5 INDICADORES

Se considerarán como indicadores los siguientes:

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA
Apoyo a productores para la puesta en marcha de Unidades Familiares de Huevo	Unidades entregadas / Unidades programados *100	Proyecto
Apoyo a productores para la puesta en marcha de Unidades Familiares de Conejo	Unidades entregadas / Unidades programados *100	Proyecto
Equipamiento Pecuario	Equipo entregados / Equipos programadas * 100	Equipo

6 MECÁNICA OPERATIVA

El solicitante deberá realizar los trámites de registro presentando la documentación establecida en los presentes Lineamientos. Toda persona tiene derecho a registrarse en el componente, el trámite del solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo en las ventanillas de atención al público de la Delegación Regional correspondiente.

La recepción de solicitudes será a partir de la publicación en medio oficial de los presentes lineamientos, hasta agotar recursos presupuestales.

En caso de que no existan solicitudes de apoyo suficientes para llevar a cabo alguna de las actividades que aquí se describen, la Dirección General Pecuaria podrá realizar la propuesta y convocatoria que considere pertinente para dar cumplimiento con las metas establecidas.

6.1 OPERACIÓN DEL COMPONENTE

- Ingresar el formato de Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios en las ventanillas habilitadas (Delegaciones Regionales), que defina el apoyo que requiere.
- Copia de identificación oficial del solicitante o representante legal, según sea el caso.

6.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNA DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES

6.2.1 PRODUCTORES

- Presentar solicitud única de inscripción.
- Entregar copia de Identificación Oficial, copia de la CURP y comprobante de domicilio.
- Participar en la elaboración del Acta de Entrega – Recepción.
- Dar las facilidades para las visitas de supervisión de parte de la autoridad gubernamental que lo solicite.

6.2.2 DELEGACIONES REGIONALES

- a) Recaba solicitudes.
- b) Difusión del componente.
- c) Emite dictamen de la solicitud presentada, para los casos establecidos en el punto 4.1.1 TIPO DE APOYO.
- d) Enviar las solicitudes de apoyo y expedientes completos a la Dirección de Ganadería.
- e) Proporcionar información y padrón de productores la Dirección de Ganadería.
- f) Notificar a los productores sobre la autorización o rechazo de su solicitud.
- g) Podrá realizar verificaciones físicas aleatorias en los domicilios de los beneficiarios para constatar que la información otorgada es veraz y corresponde a la población objetivo del componente.

6.2.3 DIRECCIÓN DE GANADERÍA

- a) Contar con copia del expediente completo sobre el apoyo otorgado, que contendrá: formato único de solicitud, copia de la identificación oficial, copia de la CURP, comprobante de domicilio (para lo cual podrá aplicar el INE si corresponde al domicilio que el beneficiario habita), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud, solicitará a la Delegación Administrativa el pago de los diversos conceptos, y remitirá la factura correspondiente con evidencias en el momento de su recepción. (En el caso de Unidades Familiares de Producción de Huevo la evidencia será solo el acuse de recibo).

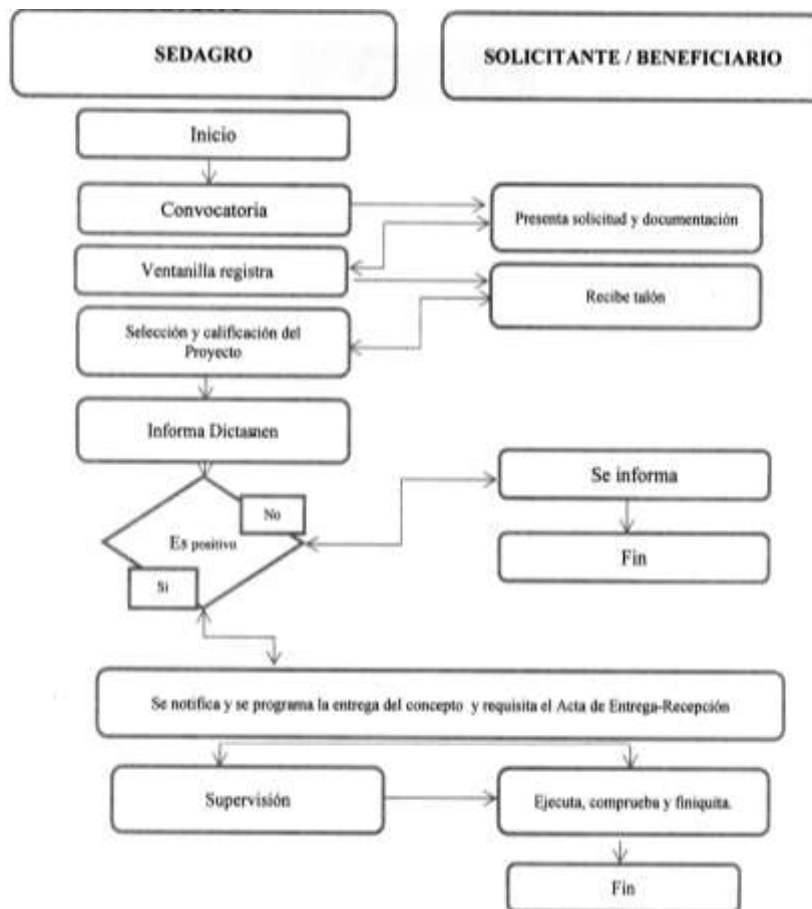
6.2.4 DIRECCIÓN GENERAL PECUARIA

- a) Difundir el componente en las 11 Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario.
- b) Supervisar la aplicación de la normatividad del componente en cuestión.

6.2.5 DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL PECUARIA

- a) Recibirá de la Dirección de Ganadería la solicitud para el pago de los diferentes conceptos de apoyo.
- b) Tramitará los recursos en tiempo y forma para el pago.

6.3 DIAGRAMA DE FLUJO



7 DERECHOS, OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

7.1. BENEFICIARIOS

Podrán participar productores del Estado de México de manera independiente y organizada, que realizan actividades en el sector pecuario y que mejoran su productividad a través de la aplicación de innovaciones y desarrollos tecnológicos, incluyendo las actividades de conservación, caracterización, evaluación, validación, mejoramiento, manejo, reproducción y aprovechamiento de los recursos pecuarios, así como, el aprovechamiento integral de recurso, a nivel estatal.

7.1.1. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Recibir el apoyo del componente.
- b) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- c) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en los presentes Lineamientos.
- d) Reportar las quejas o denuncias a la SEDAGRO.
- e) Dar el consentimiento a la protección de sus datos personales.

7.1.2. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz.
- b) Hacer buen uso del apoyo, el cual en ningún caso se podrá transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura.
- c) Recibir de manera personal el apoyo.

7.1.3. CONTRAPRESTACIÓN DEL BENEFICIARIO

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de aportar económicamente una cantidad adicional para cubrir el importe comercial del apoyo autorizado, de acuerdo a lo establecido en el punto 4.1.2 MONTOS DE APOYO.

7.1.4. CAUSAS DE RETENCIÓN O CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL COMPONENTE**7.1.4.1. RETENCIÓN DEL APOYO**

- a) No presentar la documentación comprobatoria necesaria para la entrega del apoyo.

El apoyo retenido ya no será entregado al beneficiario y se reorientará según las necesidades del componente.

7.1.4.2. CANCELACIÓN DEL APOYO

- a) No acudir a recibir el apoyo sin causa justificada.
- b) No presentar la documentación comprobatoria necesaria para la entrega del apoyo en un periodo de 15 días hábiles posteriores al evento.
- c) Realizar actos de proselitismo en favor de algún candidato o partido político, haciendo uso de los apoyos.
- d) No proporcionar información veraz para su incorporación al componente.
- e) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiario.
- f) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México
- g) Renuncia voluntaria.

En caso de fallecimiento del beneficiario, la Instancia Ejecutora será la responsable de la aplicación de apoyo.

7.4. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Del Libro Noveno del Código Administrativo del Estado de México, de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 9.19.- Son infracciones a las disposiciones de este manual:

- I. Destinar los apoyos y estímulos recibidos a un uso distinto al previsto en su otorgamiento.
- II. Incumplir con cualquiera de los compromisos a los que se haya obligado el beneficiario de apoyo o estímulo.
- III. Negarse a proporcionar la información que se le requiera, conforme al segundo párrafo del artículo 9.18, del Código Administrativo del Estado de México, o proporcionarla falsamente.

Artículo 9.20.- Las infracciones a que se refiere el artículo anterior se sancionarán conforme a lo siguiente:

- I. En caso de la fracción I, el beneficiario deberá devolver los apoyos y estímulos recibidos o su equivalente, y no podrá volver a ser sujeto de apoyos o estímulos.
- II. Tratándose de las fracciones II y III, el beneficiario deberá devolver los apoyos y estímulos recibidos o su equivalente y no podrá ser sujeto de nuevos apoyos o estímulos por un plazo de dos años, contado a partir de la devolución correspondiente.

7.5. PROVEEDORES

Los proveedores no podrán subcontratar total o parcialmente, el suministro de bienes o la prestación de servicios.

7.3.1 SON DERECHOS DE LOS PROVEEDORES

- a) Participar en los programas, componentes y procedimientos como proveedor.
- b) Presentar su cotización por escrito del bien o servicio; contendrán los elementos que establezca la reglamentación y se elaborarán conforme con los modelos que establezca la Instancia Ejecutora.
- c) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos Código Administrativo del Estado de México, y de los presentes Lineamientos.
- d) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por las Unidades Responsables y/o Instancias Ejecutoras en los términos establecidos Código Administrativo del Estado de México.

7.4.2 SON OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES

- a) Las establecidas específicamente en cada componente.
- b) Estará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios suscribir el contrato respectivo en apego a las disposiciones de la Ley y su Reglamento.
- c) Los establecidos en el Código Administrativo del Estado de México.

7.4.3. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES PARA PROVEEDORES

Se considerarán como infracciones y sanciones todas aquellas estipuladas en el Código Administrativo del Estado de México.

7.4.4. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES PARA SERVIDORES PÚBLICOS

En caso de que un servidor público acepte o solicite algún tipo de recurso o dádiva a cambio de la incorporación de beneficiarios al programa será acreedor a las sanciones previstas en las leyes aplicables, según el caso.

8 INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

La Dirección General Pecuaria a través de la Dirección de Ganadería, será la responsable de integrar y actualizar el padrón de beneficiarias/os de los Componentes, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os; así como a las demás normas aplicables en la materia. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la Dirección General Pecuaria deberá enviar trimestralmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el padrón de beneficiarios del Programa.

9 SEGUIMIENTO

La Dirección General Pecuaria, a través de la Dirección de Ganadería, será la unidad administrativa que deberá establecer, y en su caso operar y supervisar el proceso de seguimiento del componente sujetos a este proceso.

10 TRANSPARENCIA

La SEDAGRO tendrá disponible el padrón de beneficiarios del componente, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

11 AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del componente estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno de la SEDAGRO.

12 QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a. la Contraloría Interna de la SEDAGRO, ubicada en Conjunto SEDAGRO S/N, En Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b. De manera escrita: En las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- c. Vía telefónica: En la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Teléfonos (722) 2 75 68 00, Ext. 5536 y 5537
- d. Vía Internet: En la página www.secogem.gob.mx/SAM.

El presente documento, se fundamenta en las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, publicadas el día 6 de mayo de 2014 en la Gaceta del Gobierno No. 81, en el apartado VI. Lineamientos Generales, párrafo 22, el cual establece: " Con la finalidad de asegurar la aplicación eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, de los programas sociales sujetos a los lineamientos con cargo a recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo, las Dependencias y Unidades Ejecutoras, deberán publicar dentro de los 30 días hábiles posteriores a la publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda los lineamientos y/o manuales según sea el caso y enviar una copia de la publicación en la Gaceta del Gobierno a la Dirección General"

M.V.Z. Heriberto E. Ortega Ramírez
Secretario de Desarrollo Agropecuario
del Gobierno del Estado de México
(Rúbrica).

Lic. Federico Ruiz Sánchez
Jefe de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación
(Rúbrica).

L.I. Gabriel Benítez Villaverde
Subdirector de Programación y Evaluación
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

AL C. HECTOR IVAN FLORES RAMIREZ.

CATALINA MICHAEL RODRIGUEZ GOMEZ, promueve en su contra en el expediente número 581/15, demandando por su propio derecho Juicio ORAL DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, GUARDA, CUSTODIA Y PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD, reclamándole: A.- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre sus menores hijos; B.- La custodia provisional y en su caso definitiva de los menores; C.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

1.- Desde el 12 de julio del 2006, vivió en concubinato con HECTOR IVAN FLORES RAMIREZ, con quien procreó a los menores FRIDA MICHAEL y GERARDO IVÁN ambos FLORES RODRÍGUEZ, tal y como lo acredita con la copia certificada de las actas del Registro Civil.

2 y 3.- El 10 de febrero del 2010, el demandado salió del domicilio en común, porque se dio cuenta que el demandado se drogaba y alcoholizaba, provocando en los menores y la actora violencia; desde esa fecha el hoy demandado, se desatendió por completo de sus obligaciones fundamentales, incluyendo las alimentarias.

4.- La actora demandó por esas causas a HECTOR IVAN FLORES RAMIREZ, en autos del expediente 55/2015 del índice del Juzgado Séptimo Familiar de Cuautitlán Izcalli, pero la autoridad exhortante refirió que el demandado no vivía en el domicilio que le refería a la actora, aunado a la infructuosa búsqueda del demandado, él no cumple con su deber alimentario, por lo que reclama la pérdida de la patria potestad.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado a apersonarse al presente juicio, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide a los quince días del mes de enero de 2016.-DOY FE.- Fecha de orden de edicto: 08 de enero de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDGAR GUTIERREZ ANAYA.-RÚBRICA.

336-A1.-18, 29 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber a PASCUAL HERRERA GUERRA que en el expediente 1125/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por JUAN CARLOS TÉLLEZ LUÍS le demanda: a).- La declaración

judicial de que ha operado a su favor la usucapión de la fracción, del inmueble ubicado en lote 04, manzana 306, zona 05, Colonia Santa Cruz del Exejido Ayotla, ubicado en el Municipio de Chalco, actualmente ubicado en Avenida Antonio Díaz, Covarrubias, lote 04, manzana 306, zona 05 de la Colonia Santa Cruz, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, declarándolo legítimo propietario. b).- Que la sentencia ejecutoriada declarada a su favor sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, sirviendo como justo título y se cancele la obra a favor del demandado; c).-El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.-El 30 de diciembre de 1999, adquirió por compraventa con la señora MARTHA SIXTOS VÁZQUEZ la fracción del lote de terreno ya descrito, contando con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: 11.50 metros con calle sin nombre; al SURESTE: 11.80 y 11.00 metros con Avenida Isidro Fabela y lote 05; al SUROESTE: 20.00 metros con lote 07 y 08; al NOROESTE: 19.00 metros con lote 03, con una superficie total de 354 metros cuadrados; la fracción del terreno que le fue vendida actualmente cuenta con las siguientes medidas: al NORESTE: 10.00 metros con Avenida Antonio Díaz Covarrubias; al SURESTE: 19.00 metros con lote restante 4; al SUROESTE: 10.00 metros con lote 08; al NOROESTE: 19.00 metros con lote 03, teniendo una superficie total de 200 metros cuadrados; entregándole el original del contrato de compraventa que celebro con el señor PASCUAL HERRERA GUERRA en fecha 22 de septiembre de 1999, alude que la expropiataria le dio toda la documentación del bien; 2.-El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Chalco, bajo la partida 974, volumen 98, libro primero, sección primera de fecha 03 de abril de 1990 como se acredita con el certificado de inscripción a favor de PASCUAL HERRERA GUERRA; 3.- Desde que lo adquirió lo ha poseído en calidad de propietario, en forma pacífica, continua, junto con su familia por más de 15 años, de buena fe, a la vista de vecinos y del público en general, realizando diversas mejoras; 4.- Menciona que pactaron pagar por el bien objeto de la litis la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Toda vez que tiene más de cinco años ocupándolo a título de dueño, puesto que cumple con los requisitos de ley para usucapir, se ve en la necesidad de demandarle mediante esta vía. En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintisiete 27 de enero de dos mil dieciséis 2016, se emplaza a PASCUAL HERRERA GUERRA por medio de edictos haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, por apoderado o gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procesal en vigor, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los dos 02 días del mes de febrero del dos mil dieciséis 2016, haciéndolo constar la Secretario de Acuerdos de este Juzgado, LICENCIADA YANET ORTEGA SÁNCHEZ.-DOY FE.-SE EXPIDEN LOS EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA VEINTISIETE 27 DE ENERO DE DOS MIL DIECISIÉS 2016; LICENCIADA YANET ORTEGA SÁNCHEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE H. JUZGADO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YANET ORTEGA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

773.-18, 29 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

ANA IRELI RAMOS YÁÑEZ.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 1645/2012 se encuentra radicado el Juicio de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por GRACIELA YÁÑEZ DÍAZ, por su propio derecho, en contra de CARLOS DIEGO RAMOS PARADA, radicación que tuvo por acuerdo de fecha veintiuno de noviembre del dos mil doce, y cuyo emplazamiento se daría el día treinta de julio del dos mil quince, en el domicilio ubicado en AVENIDA DE LOS ARCOS NÚMERO 75, COLONIA AMPLIACIÓN LOS REMEDIOS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO; en fecha diez de junio del año en curso se ordenó girar oficio a diferentes dependencias para la búsqueda y localización de ANA IRELI RAMOS YÁÑEZ, manifestando que se desconoce el domicilio actual de esta; y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de dicha persona y que la Juez del conocimiento previamente tomo las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio de ANA IRELI RAMOS YÁÑEZ, en consecuencia ordenó su emplazamiento por EDICTOS, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante éste Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista en términos del proveído de fecha veintiséis de agosto de dos mil trece, en el cual se provee que deberá hacer del conocimiento de la mencionada que deberá ratificar mediante escrito la demanda de alimentos formulada a su favor, así como exhiba documentos actualizados que acrediten su necesidad de ser alimentada, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo no se dará continuidad a la secuela procesal correspondiente, y con el apercibimiento que de no hacerlo así el Juicio se seguirá en rebeldía.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO EN EL DIARIO AMANECER, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

Se expiden en Naucalpan, México, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinte de enero del dos mil dieciséis.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. DELFINO CRUZ ESLAVA.-RÚBRICA.

347-A1.-18, 29 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GERARDO PAREDES LOPEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintidós de enero de dos mil dieciséis, dictado en el expediente 298/2011, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION, promovido por ENOS ALFARO ESTRADA en contra de TRINIDAD MARTINEZ GAVIÑA se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) Del señor TRINIDAD MARTINEZ GAVIÑA, la prescripción positiva (USUCAPIÓN) a mi favor, respecto del lote de terreno número 29, de la manzana 340-"B", calle Panchita, Colonia Aurora, (actualmente Benito Juárez) de esta Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, bajo la partida 332, del volumen 120 sección primera, del libro primero, con fecha 30 de enero de 1981, a favor del hoy demandado. B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación y tildación en el

Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de la partida 332, del volumen 120, sección primera, del libro primero, con fecha 30 de enero de 1981, a favor de TRINIDAD MARTINEZ GAVIÑA. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta haber celebrado el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y cinco (1995), Contrato de Compraventa con GERARDO PAREDES LÓPEZ, respecto de tal inmueble, mismo que cuenta con una superficie de 153.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 28; AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 30; AL ORIENTE: 9.00 METROS CON CALLE PANCHITA; AL PONIENTE: 9.00 METROS CON LOTE 3. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaura en su contra, y se le harán las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el "RAPSODA" o el "8 Columnas" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a ocho de febrero de dos mil dieciséis. DOY FE.-VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 22 de enero de 2016.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DALEL GOMEZ ISRADE.-RÚBRICA.

123-B1.-18, 29 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

AL CIUDADANO: DIANA MARCELA TERRAZAS FRANCO.

El señor ALVARO DELGADO SILVA, promueve en el expediente número 1175/15, el Juicio ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO a DIANA MARCELA TERRAZAS FRANCO.

HECHOS:

I.- Con fecha 3 de abril de 1991, las partes contrajeron matrimonio Civil en Naucalpan, bajo el régimen de Separación de Bienes.

II.- De dicha unión procrearon a dos hijos de nombres PAMELA y EMILIO de apellidos DELGADO TERRAZAS, quienes cuentan con 24 y 16 años.

III.- El último domicilio conyugal lo establecieron en Bosques de Bolognia 5, No. 34, Fraccionamiento Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

IV.- Mediante Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, tramitado ante el Juzgado Segundo Familiar de Cuautitlán Izcalli, bajo el expediente 432/2007, se dictó sentencia definitiva de fecha 2 de septiembre de 2008, en el resolutivo CUARTO decretó la Guarda Custodia de los hijos de matrimonio de nombres PAMELA y EMILIO de apellidos DELGADO TERRAZAS a favor del solicitante ALVARO DELGADO SILVA, misma que ha venido ejerciendo desde esa fecha.

En el mismo resolutivo se estableció un régimen de visitas y convivencias entre la demandada y los hijos de matrimonio.

V.- En el resolutivo QUINTO de la sentencia en comento, se decretó a cargo de la hoy demandada el pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de los hijos de matrimonio.

VI.- Mediante auto de fecha 26 de septiembre de 2008, se declaró que la sentencia antes mencionada había CAUSADO EJECUTORIA.

VII.- Manifiesta que es su intención NO CONTINUAR CON EL MATRIMONIO que lo une con la señora DIANA MARCELA TERRAZAS FRANCO.

VIII.- A efecto de dar cumplimiento a la fracción III del artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, exhibe propuesta de convenio para regular las condiciones de la disolución del vínculo matrimonial, el cual adjunta al presente libelo.

PROPUESTA DE CONVENIO PARA DISOLVER EL VÍNCULO MATRIMONIAL QUE UNE A LOS SEÑORES ALVARO DELGADO SILVA Y DIANA MARCELA TERRAZAS FRANCO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

CLAUSULAS

PRIMERA. DE LA GUARDA Y CUSTODIA, ALIMENTOS Y RÉGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS. No se hace referencia al respecto, debido a que ya fue resuelto dentro del Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, tramitado ante el Juzgado Segundo Familiar de Cuautitlán Izcalli, bajo el expediente 432/2007, mediante sentencia definitiva de fecha 2 de septiembre de 2008.

SEGUNDA. Tanto durante el procedimiento, como después de ejecutoriado el divorcio servirá de domicilio para el señor ALVARO DELGADO SILVA, así como para el menor hijo de matrimonio de nombre EMILIO DELGADO TERRAZAS, la casa ubicada en Bosques de Bolognia 5, No. 34, Fraccionamiento Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

TERCERA.- DE LOS ALIMENTOS ENTRE LOS CÓNYUGES. Por lo que hace a los sustentos que en su caso pudieran proporcionarse los divorciantes, en virtud de que ninguno se encuentra en el supuesto establecido por el artículo 4.109 de la Ley de la Materia, los cónyuges no percibirán alimentos.

CUARTA. COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes se someten a los Tribunales y Leyes de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, independientemente del que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar a la señora DIANA MARCELA TERRAZAS FRANCO por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe de contestar la solicitud en el plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación. La Secretaria fijará demás en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide a los 27 veintisiete días del mes de Enero de 2016.-DOY FE. Licenciado IVAN SOSA GARCÍA.-Primer Secretario de Acuerdos.

Fecha de orden de edicto: 27 de Enero de 2016.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IVAN SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

592.-9, 18 y 29 febrero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR MEXICO, D.F. EDICTO

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V. en contra de ALVARADO CORTEZ ADOLFO, TAMBIEN CONOCIDO COMO ALVARADO CORTES ADOLFO Y TELLEZ SANCHEZ MARIA DE LA PAZ. Expediente número 662/2014. El C. Juez dictó un auto que a la letra dice:-----

---- México, Distrito Federal a trece de enero de dos mil dieciséis.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. EDUARDO HERNANDEZ, quien promueve en su carácter de endosatario en procuración de la parte actora. Visto su contenido y atendiendo a las constancias de autos, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, ubicado en: CALLE LAGO ZIRAHUEN NUMERO 53 COLONIA AGUA AZUL GRUPO A LOTE 2 MANZANA 67 EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MÉXICO, valuado en la cantidad de \$1,219.000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) se señalan las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, por lo que se convoca postores, mediante edictos que se publicarán por DOS VECES en el lugar de avisos de este Juzgado, así como en la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL y en el periódico LA PRENSA, mediando entre la primera y segunda publicación un lapso de nueve días y entre la última publicación y la fecha de remate un plazo no menor de CINCO DIAS sirviendo como postura legal la que las dos terceras partes del precio de avalúo, lo anterior con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio. En virtud de que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de los edictos del remate señalado, en los lugares públicos correspondientes que señale la Legislación de la Entidad Federativa a que corresponde, así como el periódico de mayor circulación en esa Municipalidad, facultando al C. Juez exhortado para que conceda en término de VEINTE DIAS para la diligenciación del exhorto, con fundamento en los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Segundo de lo Civil de Cuantía Menor, Licenciado VICTOR HUGO QUIROZ BAUTISTA ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado MELVIN ZEMPOALTECA PEREA, con quien actúa, autoriza y da fe. DOY FE.-----AL CALCE OBRAN DOS FIRMAS, RÚBRICAS.-----

PARA SER PUBLICADO DOS VECES, MEDIANDO ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACIÓN UN LAPSO DE NUEVE DIAS Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DIAS.-MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A 20 DE ENERO DEL 2016.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR, LIC. MELVIN ZEMPOALTECA PEREA.-RÚBRICA.

284-A1.-15 y 29 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

C. JOSÉ JOSÉ ANTONIO AULLET SMITH.

MARTHA ERICKA SOLIS MARQUEZ, en el expediente 374/2015, solicita en Procedimiento Judicial no Contencioso la Declaración de Ausencia de JOSÉ JOSÉ ANTONIO AULLET SMITH toda vez que el último día que se le vio fue el quince de septiembre del año dos mil trece, siendo que a la fecha no se ha logrado dar con su paradero, pese a las labores de investigación realizadas tanto por la Autoridad Ministerial como por la propia Policía Municipal, solicitando a).- Declarar la Ausencia de JOSÉ ANTONIO AULLET SMITH. b).- Se nombre a MARTHA ERICKA SOLÍS MÁRQUEZ como depositaria de los bienes que existen a favor del ausente. c).- La entrega de los bienes del citado ausente a la C. MARTHA ERICKA SOLÍS MÁRQUEZ. d).- La administración de los bienes del ausente para los correspondientes fines señalados por la Ley; por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación ordenada del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación de esta localidad, así como en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Para su publicación ordenada por auto del 03 de noviembre del 2015.-Chalco, Estado de México, 02 de diciembre del 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ARACELI SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO: 03 DE NOVIEMBRE DEL 2015.-NOMBRE: LICENCIADA ARACELI SOSA GARCÍA.-CARGO: SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.-FIRMA.-RÚBRICA.

96-B1.-9, 18 y 29 febrero.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

LA LICENCIADA PAULA EVA HERNANDEZ GRANADOS JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, POR AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS DICTADO EN EL EXHORTO NÚMERO 56/16 DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NUMERO 542/2015 RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO ABIENES DE RODOLFO YAÑEZ ZARAGOZA denunciado por SALVADOR NEFTALI, VICTOR HUGO Y YARIDA VIANEY DE APELLIDOS YAÑEZ ESPINO, se ordenó notificar por medio de edictos a RAÚL ACEVEDO GARCIA Y JAIME AGUILAR GUTIERREZ, misma que deberá tener verificativo previa a la junta de herederos, con la que se acreditara que PAULA ANDREA ESPINO VERGARA era también conocida como ANDREA ESPINO VERGARA Y PAULA ANDRES ESPINO DE YAÑEZ se tiene como domicilio ubicado en calle Paulino Martínez numero 339 altos letra d de la Colonia Morelos de esta Ciudad de Cuautla Morelos que se publicaran por DOS VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el BOLETÍN JUDICIAL haciéndoles saber que se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS para que tenga verificativo el desahogo de la JUNTA DE HEREDEROS prevista por el artículo 723 del

código procesal familiar vigente en el estado a la que deberán de comparecer los denunciante de la presente sucesión y aquellos que se crean con derecho a la herencia así como la ciudadana agente del ministerio público adscrita a este H. Juzgado herederos. Y atendiendo a que manifestaron que el ultimo domicilio del cujus lo fue en calle Moctezuma, número veintiséis en el centro de Yecapixtla Morelos y/o calle Lago Chápala número 51, interior 19, Colonia La Laguna Tlalnepantla, Estado de México y de conformidad con lo que establece el artículo 702 del código procesal familiar en vigor que establece radicado el juicio sucesorio se dará información pública se de el una vez radicado un juicio sucesorio sea testamentario o intestado, se publicaran edictos por dos veces de diez en diez días convocando a todos los que consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, para que se presenten en el juicio a deducirlos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSALINDA AGUILAR COLIN.- RÚBRICA.

697.- 15 y 29 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

EXPEDIENTE 407/2015.

En el expediente número 407/2015 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL, DIVORCIO INCAUSADO promovido por MODESTA CANO, a JOSÉ GERARDO HERNÁNDEZ GARCÍA, mediante escrito de fecha treinta y uno de marzo del dos mil quince, registrado en este Juzgado con el número de promoción 3777, la promovente por su propio derecho, inicio Procedimiento Especial, solicitando: a).- La DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, y la TERMINACIÓN DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL. En tal virtud, en fecha UNO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, la titular de este Juzgado Licenciada SARA GABRIELA BONILLA LÓPEZ, dictó un auto por el cual se admite dicha petición y se ordena girar oficio a las dependencias correspondientes a fin de agotar los medios necesarios para ubicar el domicilio de JOSÉ GERARDO HERNÁNDEZ GARCÍA, a efecto de notificarle la tramitación de este procedimiento, que consta en autos la respuesta a los oficios dirigidos por este Tribunal a las dependencias requeridas, de los que se desprende que NO SE LOCALIZÓ DOMICILIO ALGUNO DE JOSÉ GERARDO HERNÁNDEZ GARCÍA, por ello la suscrita ordena la publicación de los edictos que en derecho corresponden, en términos del artículo 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se publicarán POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HACE LA CITACIÓN, en el BOLETÍN JUDICIAL y en la PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, se hace saber a JOSE GERARDO HERNÁNDEZ GARCÍA, que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho conviene respecto de la PETICIÓN DE DIVORCIO QUE FORMULA MODESTA CANO, quedando a su disposición en el LOCAL DE ESTE JUZGADO el CONVENIO presentado por MODESTA CANO, que en su caso habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial, y para que señale domicilio procesal para oír y recibir notificaciones personales EN EL ENTENDIDO QUE DE NO HACERLO se procederá en términos del artículo 2.375 de la Ley Procesal, es decir, se señalará fecha para que tenga VERIFICATIVO LA PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2.375 DE LA LEY APPLICABLE, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en el local de este Juzgado a los DOCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRO VALENCIA HUERTA.-RÚBRICA.

345-A1.-18, 29 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SRIA. "B".

EXP. 76/08.

En los autos del expediente 76/08 del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MALDONADO CESANTO HÉCTOR LORENZO en contra de LEONOR GUZMAN BRISEÑO, EL C. JUEZ QUINCAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, dicto diverso auto de nueve de febrero de dos mil dieciséis, que en su parte conducente dice: "con fundamento en los artículos 1070, 1410 y 1411 del Código de Comercio, 474, 475 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria al Código de Comercio, como lo solicita el compareciente para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda con la respectiva rebaja del diez por ciento sobre la cantidad de \$1,567,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resultó de obtener el 33.33% (treinta y tres punto treinta y tres por ciento) que corresponde a los derechos de copropiedad de la enjuiciada LEONOR GUZMÁN BRICEÑO, también conocida como PETRA LEONOR GUZMÁN BRICEÑO o LEONOR GUZMÁN BRICEÑO DE SOLORIO, del inmueble ubicado en EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS, NÚMERO 729, COLONIA NARVARTE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, con número de Folio Real 9345389; para tal efecto, CONVOQUENSE POSTORES por medio de edictos que se publiquen Tres veces dentro de NUEVE DÍAS en los lugares de costumbre de esta Jurisdicción que son en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, los tableros de este Juzgado y en el periódico de circulación Nacional "El Sol de México" y en la GACETA DEL GOBIERNO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA-MINUTOS DEL DÍA ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley; sin dejar pasar por desapercibido que es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1,269,270.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), que es el valor legal del inmueble para la presente almoneda, obtenido después de haberse realizado las deducciones del diez por ciento respecto de cada almoneda sobre el precio del bien. ...".-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIA LORENA MUÑOZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

331-A1.-17, 23 y 29 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente 112/2013, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por REYNALDO SEBASTIAN BRAVO BRAVO en contra de LORENZO ROJO CACHO, mediante auto de fecha tres de febrero de dos mil dieciséis, se señalaron las DIEZ HORAS DEL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la SEXTA ALMONEDA DE REMATE, sobre el inmueble embargado: EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MONUMENTO A LA REVOLUCIÓN, LOTE CINCUENTA Y TRES, MANZANA 75-A, SEGUNDA SECCION, COLONIA METROPOLITANA, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 134.56 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

- AL NORTE: 16.82 METROS CON LOTE CINCUENTA Y DOS.
- AL SUR EN 16.82 METROS CON LOTE CINCUENTA Y CUATRO.

- AL ORIENTE 8.00 METROS CON CALLE MONUMENTO A LA REVOLUCIÓN.
- AL PONIENTE 8.00 METROS CON LOTE DIECIOCHO.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de 467,668.08 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.), la cual resulta de la deducción del diez por ciento de la cantidad fijada para la quinta almoneda de remate se ordena publicar en GACETA DEL GOBIERNO, EN EL BOLETIN JUDICIAL y EN UN PERIODICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN LA ENTIDAD que se lleva en el Juzgado por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, convocándose así a los postores que deseen comparecer.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los nueve días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA: TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO, LICENCIADA ANA LUISA ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.
749.- 17, 22 y 29 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE - SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 1414/2015, promovido, por LINDA MIZRAHI MIZRAHI por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en: EL PARAJE "LA LOMA" EN LA LOCALIDAD DE EL MIRASOL, JURISDICCIÓN DE SANTIAGO TILAPA, EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 44.40 MTS. COLINDA CON ALFONSO GODINEZ LOPEZ; AL SUR: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 51.00 MTS. Y LA SEGUNDA DE 11.00 MTS. COLINDA CON JOEL ANTONIO NORIA Y CON CAMINO; AL ORIENTE: 148.32 MTS. COLINDA CON ALFONSO GODINEZ LOPEZ; AL PONIENTE: 170.90 MTS. COLINDA CON JOEL ANTONIO NORIA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,860.00 M2. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley; edictos que se expiden a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SONIA GARAY MARTINEZ.- RÚBRICA.

877.- 24 y 29 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

CONCEPCIÓN LAGUNA PRIETO, por su propio derecho, bajo el expediente número 123/16, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA 5 DE MAYO, SIN NÚMERO, SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 47.76 metros y colinda con calle Venustiano Carranza; AL NORESTE: 7.28 metros y colinda con Víctor Laguna Díaz, AL SUROESTE: 36.00 metros y colinda con Víctor

Laguna Díaz; AL SUROESTE: 18.34 metros y colinda con Víctor Laguna Díaz; AL SURESTE: 6.82 metros y colinda con Víctor Laguna Díaz, AL SURESTE: 11.25 metros y colinda con Víctor Laguna Díaz, AL SURESTE: 9.22 metros colinda con Av. 5 de Mayo; AL NOROESTE: 29.00 metros y colinda con Víctor Laguna Díaz, con una superficie total aproximada de 1,047.729 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimientos de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).-Validación del edicto. Acuerdo de fecha: quince (15) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Yeimi Aideé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

896.-24 y 29 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 106/2016, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por IVAN ORTIZ RANGEL, sobre el inmueble ubicado en la calle LEONA VICARIO, SIN NUMERO, ACTUALMENTE COLONIA LA ASUNCION, EN SANTA MARIA RAYON, MUNICIPIO DE RAYON, ESTADO DE MEXICO, con una superficie aproximada de 693.92 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.76 metros colinda con calle LEONA VICARIO; AL SUR: 30.33 metros colinda con el señor JOSE ARNULFO CARRILLO ROMERO; AL ORIENTE: 23.10 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 23.10 metros colinda con REYNA MARIA DEL CARMEN CARRILLO ROMERO; en términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de ley para los efectos legales correspondientes. SE EXPIDE EN TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE AÑO DOS MIL DIECISEIS. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

883.-24 y 29 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 127/2016, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por IVAN GONZALEZ RODRIGUEZ, quien viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de terreno urbano, ubicado en Avenida López Mateos, número 47 en Santa Ana Ixtlahuatzingo, Municipio y Distrito Judicial de Tenancingo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; AL NORESTE.- en tres líneas de 17.01 metros, 16.19 metros y 14.83 metros, con FRANCISCO LARA

VELAZQUEZ; AL SURESTE: en tres líneas de 8.67 metros, 10.56 metros y 2.90 metros, CON JOSE GUADALUPE GARCIA LARA; AL NORESTE: 0.44 metros CON JOSE GUADALUPE GARCIA LARA; AL SURESTE: 1.90 CON JOSE GUADALUPE GARCIA LARA. SUROESTE: 7.04 METROS CON JOSE GUADALUPE GARCIA LARA, AL SUROESTE: 0.11 METROS CON JOSE GUADALUPE GARCIA LARA, AL SUROESTE: DOS LINEAS DE 2.98 METROS Y 19.50 METROS CON JOSE GUADALUPE GARCIA LARA, AL NOROESTE: 18.48 METROS CON ELENA LAGUNAS MARTINEZ, AL SUROESTE: 15.70 METROS CON ELENA LAGUNAS MARTINEZ, AL NOROESTE: 3.00 METROS CON AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS. CON UNA SUPERFICIE DE 783.78 METROS CUADRADOS. Y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer; y por proveído del ocho de febrero del año dos mil dieciséis, se admitieron las presentes diligencias en vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.-En Tenancingo, México, a los diez días del mes de febrero del dos mil dieciséis.-PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

893.-24 y 29 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. GLORIA FLORES LEON, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, Estado de México, bajo el expediente número 149/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO en relación al inmueble ubicado en CALLE PRIMAVERA S/N, BARRIO DE SAN LUCAS, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.80 metros, con calle Primavera; AL SUR: 6.72 metros, con JOSÉ ALFREDO VALDES RUIZ; AL ORIENTE: 25.80 metros, con KENIA FLORES GUTIERREZ; AL PONIENTE: 25.80 metros, con GLORIA FLORES LEON. Con una superficie de 174.41 metros cuadrados aproximadamente. Refiriendo la promovente que el diez de mayo de dos mil cinco, celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con ESAU REYNALDO SAMANIEGO LEON, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SAÉNZ.-RÚBRICA.

879.-24 y 29 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 110/2016.

FAUSTO GUTIÉRREZ ACOSTA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE DOS DE MARZO, NUMERO 303-A, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE 31.00 metros con CARLOS RAMIREZ ROMERO, AL SUR: 31.00 metros con ELOY RAMIREZ, AL ORIENTE: 6.00 metros con ELVIA VENADO, AL PONIENTE: 6.00 metros con CALLE DOS DE MARZO. Con una superficie de 186 metros cuadrados y que lo adquirió por medio de un contrato privado de compraventa celebrado en fecha dieciocho de junio del año dos mil tres de LUCIA RAMIREZ VIUDA DE GARDUÑO Y FAUSTO GUTIERREZ ACOSTA.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.- RÚBRICA.

891.- 24 y 29 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 110/2016, promovido por JUAN CARLOS SAENZ BECERRIL, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO; reclama lo siguiente: En fecha cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, adquirí de J. CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ ZAVALA mediante contrato privado de compraventa, el predio ubicado en calle del Roble sin número, en el Paraje de Monte Alto, primera sección, del Municipio de Valle de Bravo México, que tiene una superficie de 321.24 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 13.00 metros y colinda con lote baldío; AL SUR.- 10.45 metros y colinda con calle; AL ORIENTE.- 27.10 metros y colinda con Isaac Aguilar Romero; AL PONIENTE.- 35.05 metros y colinda con Florencia Carbajal Álvarez; el inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de persona alguna, se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, no esta sujeto a régimen ejidal o comunal. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha nueve de febrero de dos mil dieciséis, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley, dejando a disposición del interesado los mismos para que los haga llegar a sus destinatarios.- DOY FE

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: Nueve de febrero de dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ LUIS HERNANDEZ MENDOZA.- RÚBRICA.

892.- 24 y 29 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 996/2015 que se tramita en este Juzgado, DANIEL MILLAN GOMEZ promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Privada primero de Mayo sin número, Colonia Centro, en Xonacatlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 24.02 metros colinda con GRACIELA CERVANTES APOLONIO; AL SUR.- Dos líneas la primera de 4.00 metros y colinda con servidumbre de paso, la segunda de 20.74 metros colinda con SEVERA CONTRERAS CORNELIO: AL ORIENTE: 31.54 metros y colinda con ARMANDO LINARES VIDAURRI, y AL PONIENTE: 31.52 metros colinda con JUANA RAMÍREZ VÁZQUEZ. Con una superficie aproximada de 765.00 m2. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria Dado en Lerma de Villada, dieciocho de febrero del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 16 DE FEBRERO DE 2016. CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: ROSALVA ESQUIVEL ROBLES.- FIRMA.- RÚBRICA.

882.- 24 y 29 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 74/16.

PRIMERA SECRETARIA.

MIGUEL ANGEL DUARTE GARCIA, promueve procedimiento judicial no contencioso de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado calle Cuahutémoc sin número, Colonia Tetexcala Cuanalan, perteneciente al Municipio de Acolman, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE 25.00 metros y colinda con Micaela Cuevas Mendoza; AL SUR 25.00 metros y colinda con Enrique Olivares Montoya; AL ORIENTE 10.00 metros y colinda con calle, AL PONIENTE 10.00 metros y colinda con Isidro Montoya Chihuahue, con una superficie total de 250.00 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GERMAN JUAREZ FLORES.- RÚBRICA.

888.- 24 y 29 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO - IXTAPAN DE LA SAL
 E D I C T O**

En el expediente número 31/2016 Carmen Guadalupe Villegas Valdés, promueve en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto de un predio ubicado en la Comunidad de San Pedro Tlacoachaca. Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, perteneciente al Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte.- 181.49 metros, colindando con José Albarrán Trujillo, actualmente con Rita Albarrán Beltrán; Al Sur.- 306.45 metros colindando con Enrique Asunción Nájera y Raymundo Castañeda Santos, actualmente con Ricarda Rosales Ayala y Elena Nájera Albarrán: Al Oriente.- 171.26 metros colindando con José Albarrán Trujillo, actualmente con Rita Albarrán Beltrán; Al Poniente.- 250.32 metros colindando con Mario Candía Nájera, actualmente Mario Candía Acacio. Con una superficie aproximada de 36,415.24 metros cuadrados (treinta y seis mil cuatrocientos quince metros cuadrados con veinticuatro centímetros cuadrados). Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a los veintinueve días de enero del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: veintidós de enero de dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.- Rúbrica.

894.- 24 y 29 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NO: 127393/471/2015, JOSÉ LUIS RAMÍREZ GUTIÉRREZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA SEGUNDA CERRADA DE TABASCO MANZANA 2 LT. 20, MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO; QUE MIDE Y LINDA AL NORTE: 15 MTS. COLINDA CON NO. 19; AL SUR: 15 MTS. COLINDA CON N. 21; AL ORIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSÉ SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- CHALCO MÉXICO 04 DE FEBRERO DE 2016.- LA REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HÉRNANDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

806.- 19, 24 y 29 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O S**

EXP. 180591/61/16, C. HORTENCIA MORA EUGENIO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE DURAZNO, MANZANA 3, LOTE 13, PREDIO

DENOMINADO LA NOPALERA, COLONIA EL PARQUE AMPLIACION TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 16.00 MTS. LINDA CON LOTE NO. 14, AL SUR: 16.00 MTS. LINDA CON CALLE CHAPULTEPEC, AL ORIENTE: 09.00 MTS. LINDA CON LOTE NO. 12, AL PONIENTE: 10.50 MTS. LINDA CON CALLE DURAZNO. SUPERFICIE APROXIMADA: 156.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 26 de Enero de 2016.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

808.-19, 24 y 29 febrero.

EXP. 181332/66/16, C. ALFONSO ISLAS SALINAS, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: 2A. CALLE DE JORGE JIMENEZ CANTU, MANZANA 3, LOTE 14, COLONIA HANK GONZALEZ, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 08.00 MTS. COLINDA CON ELENA IBARRA JAVIER, AL SUR: 08.00 MTS. COLINDA CON 2A. CALLE DE JORGE JIMENEZ CANTU, AL ORIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON FABIOLA HERNANDEZ. SUPERFICIE APROXIMADA: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 3 de Febrero de 2016.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

808.-19, 24 y 29 febrero.

EXP. 181333/67/16, C. ARACELI LETICIA LOPEZ VALDERRABANO y ROSARIO LOPEZ VALDERRABANO, Promueven Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE PRIVADA FRANCISCO JAVIER MINA, MANZANA S/N, LOTE 3, PREDIO DENOMINADO TEOPANCALTITLA, COLONIA SANTA CLARA COATITLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 21.43 MTS. LINDA CON TEODORO LOPEZ SOBERANES, MARIA GUADALUPE B., AL SUR: 22.03 MTS. LINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE DE LA CALLE MELCHOR OCAMPO, AL ORIENTE: 09.22 MTS. LINDA CON PRIVADA DE LA CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, AL PONIENTE: 10.67 MTS. LINDA CON FELIX LOPEZ PINEDA. SUPERFICIE APROXIMADA: 215.43 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 3 de Febrero de 2016.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

808.-19, 24 y 29 febrero.

EXP. 181335/68/16, C. CARLOS BARRERA LLANOS, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE PASO DE SERVIDUMBRE QUE COMUNICA A LA CALLE PUEBLA, MANZANA 1, LOTE 3, PREDIO DENOMINADO TEPEOLULCO, COLONIA HANK GONZALEZ, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. LINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE QUE COMUNICA A LA CALLE PUEBLA, AL SUR: 11.96 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 12.12 MTS. LINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE QUE COMUNICA A LA CALLE PEDREGAL, AL PONIENTE: 12.00 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. SUPERFICIE APROXIMADA: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 3 de Febrero de 2016.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

808.-19, 24 y 29 febrero.

EXP. 181337/69/16, C. CONSTANTINO VELAZQUEZ MARTINEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE AV. ENCINO, MANZANA 46, LOTE 25, COLONIA LA PALMA STA. CLARA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 10.00 MTS. COLINDA CON CALLE, AL ORIENTE: 20.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 20.00 MTS. COLINDA CON AVENIDA ENCINO. SUPERFICIE APROXIMADA: 200.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 3 de Febrero de 2016.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

808.-19, 24 y 29 febrero.

EXP. 181338/70/16, C. DAVID EMANUEL CAMPOS SILVA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE CDA. 3RA. DE VENUSTIANO CARRANZA S/N, PREDIO DENOMINADO EL POZO DE LA PILA, PUEBLO DE GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. LINDA CON CALLE CDA. 3RA. DE VENUSTIANO CARRANZA, AL SUR: 18.30 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 41.30 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 41.30 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. SUPERFICIE APROXIMADA: 687.64 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 3 de Febrero de 2016.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

808.-19, 24 y 29 febrero.

EXP. 181363/71/16, C. DAVID MARTINEZ CLAUDIO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE MIXQUEYEHUALCO, MANZANA 1, LOTE 12, COLONIA HANK GONZALEZ, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 24.35 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 24.40 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 7.25 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 7.25 MTS. CON CALLE MIXQUEYEHUALCO. SUPERFICIE APROXIMADA: 176.72 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 3 de Febrero de 2016.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

808.-19, 24 y 29 febrero.

EXP. 181365/72/16, C. ERNESTINA ANTONIO REYES, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE BELLAVISTA, MANZANA 17, LOTE 11-A, PREDIO DENOMINADO LA MESA, COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 7.15 MTS. COLINDA CON JESUS TAVIRA ALTAMIRANO, AL SUR: 6.93 MTS. COLINDA CON ELIAS ANTONIO JOAQUIN, AL ORIENTE: 6.90 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 6.90 MTS. COLINDA CON CALLE BELLAVISTA. SUPERFICIE APROXIMADA: 48.57 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 3 de Febrero de 2016.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

808.-19, 24 y 29 febrero.

EXP. 181366/73/16, C. ESTEBAN RAMIREZ CHAVEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE CHABACANO, MANZANA 03, LOTE 09, PREDIO DENOMINADO LA NOPALERA, COLONIA EL PARQUE, AMPLIACION PONIENTE TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 16.00 MTS. COLINDA CON EL LOTE NUMERO 08, AL SUR: 16.00 MTS. COLINDA CON EL LOTE NUMERO 10, AL ORIENTE: 7.50 MTS. COLINDA LA CALLE CHABACANO, AL PONIENTE: 7.50 MTS. COLINDA CON EL LOTE DIECISEIS. SUPERFICIE APROXIMADA: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 3 de Febrero de 2016.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

808.-19, 24 y 29 febrero.

EXP. 181368/74/16, C. FLOR ALEJANDRA FRAGOSO GONZALEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE AVENIDA NACIONAL, MANZANA UNICA, LOTE 1, PUEBLO GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda:

AL NORTE: 29.60 MTS. COLINDA CON SRA. SARA ANGELICA FRAGOSO GONZALEZ, AL SUR: 30.40 MTS. COLINDA CON AVENIDA NACIONAL, AL ORIENTE: 16.10 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 9.40 MTS. COLINDA CON PRIVADA NACIONAL. SUPERFICIE APROXIMADA: 423.36 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 3 de Febrero de 2016.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

808.-19, 24 y 29 febrero.

EXP: 181380/85/16, C. MARIA OBDULIA GARCIA GALICIA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE 7A. CERRADA DE GUERRERO, LOTE 8, PREDIO DENOMINADO TEPEXCOMULCO, COLONIA SANTA CLARA COATITLA. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. COLINDA CON EUGENIO CARBAJAL; AL SUR: 10.00 MTS. COLINDA CON 7A CERRADA DE GUERRERO; AL ORIENTE: 43.05 MTS. COLINDA CON GENOVEVA PEREZ CERON, ANTONIO LIRA LOPEZ; AL PONIENTE: 41.60 MTS. COLINDA CON VICENTE JIMENEZ LUNA; SUPERFICIE APROXIMADA: 423.51 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 03 de Febrero de 2016.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

808.- 19, 24 y 29 febrero.

EXP: 181382/86/16, C. MARICELA FRAGOSO GONZALEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE PRIVADA NACIONAL, MANZANA UNICA, LOTE 4, PUEBLO DE GUADALUPE VICTORIA. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 28.60 MTS. LINDA CON MIGUEL ANGEL FRAGOSO GONZALEZ; AL SUR: 28.80 MTS. LINDA CON MARIA MARLEN FRAGOSO GONZALEZ; AL ORIENTE: 11.53 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 11.20 MTS. LINDA CON PRIVADA NACIONAL; SUPERFICIE APROXIMADA: 335.66 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 03 de Febrero de 2016.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

808.- 19, 24 y 29 febrero.

EXP: 181383/87/16, C. MARISELA BAUTISTA DIEGO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE ANA MARIA, MANZANA 3, LOTE 16, COLONIA AMPLIACION SANTA MARIA TULPETLAC. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 4.39 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y 8.61 MTS. LINDA CON CALLE SACRAMENTO; AL SUR: 12.80 MTS. LINDA CON RUBEN CELIS; AL ORIENTE: 8.61 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y 3.39 MTS.

LINDA CON CALLE ANA MARIA; AL PONIENTE: 12.00 MTS. LINDA CON MELCHOR GOMEZ; SUPERFICIE APROXIMADA: 118.20 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 03 de Febrero de 2016.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

808.- 19, 24 y 29 febrero.

EXP: 181384/88/16, C. MARTIN MARTINEZ DIAZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE CAMINO A SAN ANDRES, LOTE B, PREDIO DENOMINADO LECHEPA, COLONIA HANK GONZALEZ. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 5.20 MTS. LINDA CON EL SR. EMITERIO; AL SUR: 8.00 MTS. LINDA CON CALLE CAMINO A SAN ANDRES; AL ORIENTE: 24.00 MTS. LINDA CON CUPERTINO HERNANDEZ PEREZ; AL PONIENTE: 16.20 MTS. LINDA CON JOSE MARTINEZ; SUPERFICIE APROXIMADA: 127.66 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 03 de Febrero de 2016.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

808.- 19, 24 y 29 febrero.

EXP: 181386/89/16, C. MIGUEL ANGEL FLORES RODRIGUEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE DE FRANCISCO SARABIA No. 5, PUEBLO DE SN ISIDRO ATLAUTENCO. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 10 MTS. COLINDA CON CLAUDIA RODRIGUEZ; AL SUR: 10 MTS. COLINDA CON ALBERTA ESTRADA; AL ORIENTE: 20 MTS. COLINDA CON PEDRO HERNANDEZ; AL PONIENTE: 20 MTS. COLINDA CON LA CALLE DE FRANCISCO SARABIA; SUPERFICIE APROXIMADA: 200 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 03 de Febrero de 2016.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

808.- 19, 24 y 29 febrero.

EXP: 181387/90/16, C. MIGUEL ANGEL FRAGOSO GONZALEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE PRIVADA NACIONAL, MANZANA UNICA LOTE 5, PUEBLO GUADALUPE VICTORIA. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 28.40 MTS. COLINDA CON SR. HECTOR M. FRAGOSO GONZALEZ; AL SUR: 28.60 MTS. COLINDA CON SRA. MARICELA FRAGOSO GONZALEZ; AL ORIENTE: 11.53 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 11.20 MTS. COLINDA CON PRIVADA NACIONAL; SUPERFICIE APROXIMADA: 333.32 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 03 de Febrero de 2016.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

808.- 19, 24 y 29 febrero.

EXP: 181388/91/16, C. PEDRO CESAR FRAGOSO GONZALEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE PRIVADA NACIONAL, MANZANA UNICA, LOTE 7, PUEBLO DE GUADALUPE VICTORIA. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 28.00 MTS. LINDA CON EMILIO JUAREZ DIAZ; AL SUR: 28.00 MTS. LINDA CON MANUEL FRAGOSO GONZALEZ; AL ORIENTE: 11.53 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 12.15 MTS. LINDA CON PRIVADA NACIONAL; SUPERFICIE APROXIMADA: 332.73 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 03 de Febrero de 2016.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

808.- 19, 24 y 29 febrero.

EXP: 181390/92/16, C. RICARDO DIAZ DIAZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE KAREN, MANZANA UNICA, LOTE 1, COLONIA SAN ANDRES DE LA CAÑADA. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 13.32 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 7.90 MTS. Y 4.30 MTS. COLINDA CON CALLE KAREN Y CONCEPCION RODRIGUEZ FRIAS; AL ORIENTE: 17.33 MTS. COLINDA CON CALLE PRIVADA DE KAREN; AL PONIENTE: 12.07 MTS. Y 3.80 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; SUPERFICIE APROXIMADA: 156.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 03 de Febrero de 2016.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

808.- 19, 24 y 29 febrero.

EXP: 181391/93/16, C. SABAS CRUZ FRANCISCO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE GRANADA, MANZANA 1, LOTE 3, PREDIO DENOMINADO LA NOPALERA, COLONIA EL PARQUE AMPL. TULPETLAC. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 16.00 MTS. COLINDA CON EL LOTE NO. 04; AL SUR: 16.00 MTS. COLINDA CON LOTE NO. 02; AL ORIENTE: 07.50 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 07.50 MTS. COLINDA CON LA CALLE GRANADA; SUPERFICIE APROXIMADA: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 03 de Febrero de 2016.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

808.- 19, 24 y 29 febrero.

EXP: 181393/94/16, C. SELENE VICTORIA QUEZADA FRAGOSO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE PRIVADA NACIONAL, MANZANA UNICA, LOTE 2, PUEBLO DE GUADALUPE VICTORIA. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 29.00 MTS. LINDA CON MARIA MARLENE FRAGOSO GONZALEZ; AL SUR: 29.60 MTS. LINDA CON FLOR ALEJANDRA FRAGOSO GONZALEZ; AL ORIENTE: 11.53 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 11.20 MTS. LINDA CON PRIVADA NACIONAL; SUPERFICIE APROXIMADA: 342.64 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 03 de Febrero de 2016.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

808.- 19, 24 y 29 febrero.

EXP: 181369/75/16, C. FRANCISCA HERNANDEZ GARCIA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE AV. MEXICO, MANZANA 4, LOTE 4, PREDIO DENOMINADO MEXICALCO, COLONIA AMPLIACION TULPETLAC. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 7.50 MTS. COLINDA AV. MEXICO, AL SUR: 7.50 MTS. COLINDA PROPIEDAD PARTICULAR, AL ORIENTE: 15.70 MTS. COLINDA CON EL SR. ASUNCION LEMUS C., AL PONIENTE: 15.70 MTS. CON SRA. MA. NIEVES PEREZ. SUPERFICIE APROXIMADA: 117.75 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 3 de febrero de 2016.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

808.-19, 24 y 29 febrero.

EXP: 181370/76/16, C. GRACIELA FRAGOSO MARTINEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE CHIAPAS NO. 233, MANZANA S/N, LOTE S/N, PREDIO DENOMINADO TEPALCACHICHILLA, PUEBLO DE SANTA MARIA TULPETLAC. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 7.90 MTS. LINDA CON CALLE CHIAPAS, AL SUR: 7.78 MTS. LINDA CON PEDRO OLVERA FLORES, AL ORIENTE: 13.00 MTS. LINDA CON ELIGIO HERNANDEZ GARCIA, AL PONIENTE: 13.00 MTS. LINDA CON NORMA OLVERA RESENDIZ. SUPERFICIE APROXIMADA: 102.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 3 de febrero de 2016.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

808.-19, 24 y 29 febrero.

EXP: 181371/77/16, C. HECTOR MANUEL FRAGOSO GONZALEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE PRIVADA NACIONAL, MANZANA UNICA, LOTE 6, PUEBLO DE GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC,

mide y linda: AL NORTE: 28.20 MTS. LINDA CON PEDRO CESAR FRAGOSO GONZALEZ, AL SUR: 28.40 MTS. LINDA CON MIGUEL ANGEL FRAGOSO GONZALEZ, AL ORIENTE: 11.53 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 11.85 MTS. LINDA CON PRIVADA NACIONAL. SUPERFICIE APROXIMADA: 330.84 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 3 de febrero de 2016.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

808.-19, 24 y 29 febrero.

EXP: 181372/78/16, C. JAVIER ORTEGA VALDERRABANO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE GRANADA, MANZANA 02, LOTE 03, PREDIO DENOMINADO LA NOPALERA, COLONIA EL PARQUE AMPLIACION TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 16.00 MTS. LINDA CON LOTE NO. 2, AL SUR: 16.00 MTS. LINDA CON LOTE NO. 04, AL ORIENTE: 07.50 MTS. LINDA CON CALLE GRANADA, AL PONIENTE: 07.50 MTS. LINDA CON LOTE NO. 20. SUPERFICIE APROXIMADA: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 3 de febrero de 2016.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

808.-19, 24 y 29 febrero.

EXP: 181373/79/16, C. JOSE ANTONIO ESPEJO FRAGOSO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE PRIVADA FRAGOSO ESQUINA CON CALLE CERRADA CELIA AYALA, LOTE NUMERO UNO, PREDIO DENOMINADO PROGRESO, COLONIA SANTO TOMAS CHICONAUTLA, EN EL PUEBLO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 10.20 MTS. COLINDANDO CON EFREN FRAGOSO AYALA, AL SUR: 10.52 MTS. COLINDANDO CON CALLE CERRADA CELIA AYALA, AL ORIENTE: 13.02 MTS. COLINDANDO CON JOSE ISRAEL ESPEJO FRAGOSO, AL PONIENTE: 13.23 MTS. COLINDANDO CON CALLE PRIVADA FRAGOSO. SUPERFICIE APROXIMADA: 135.90 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 3 de febrero de 2016.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

808.-19, 24 y 29 febrero.

EXP: 181374/80/16, C. JUAN PACHECO REYES, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE 6A. CERRADA DE PROGRESO, MANZANA S/N, LOTE 3, PREDIO DENOMINADO LA CANOA, COLONIA LA JOYA DE GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 9.04 MTS. CON 6A. CERRADA DE PROGRESO, AL SUR: 9.90 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 15.00 MTS.

CON FRANCISCO TELLEZ MARIA Y RAUL PEREZ RODRIGUEZ, AL PONIENTE: 15.00 MTS. CON ENCARNACION REYES MARTINEZ. SUPERFICIE APROXIMADA: 141.94 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 3 de febrero de 2016.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

808.-19, 24 y 29 febrero.

EXP: 181375/81/16, C. LETICIA HIGUERA JUAREZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE CERRADA AURELIO RIVERO NO. 2, LOTE 2, PREDIO DENOMINADO XACOPINCA, COLONIA SANTA MARIA CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. CON ANASTACIO ROJAS, AL SUR: 15.00 MTS. CON JUAN ESPINOZA, AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CERRADA AURELIO RIVERO, AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. SUPERFICIE APROXIMADA: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 3 de febrero de 2016.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

808.-19, 24 y 29 febrero.

EXP: 181377/83/16, C. LUZ MARIA REYES MIRANDA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE IGNACIO GOMEZ, MANZANA 3, LOTE 13, PREDIO DENOMINADO CERCA DE ARBOLES, COLONIA JAIME SALVADOR EMILIANO GONZALEZ (SANTA MARIA CHICONAUTLA), Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 14.90 MTS. CON JOSE LUIS BAUTISTA HERNANDEZ, AL SUR: 14.88 MTS. CON INES VARGAS CERON, AL ESTE: 6.00 MTS. CON CALLE IGNACIO GOMEZ, AL OESTE: 6.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. SUPERFICIE APROXIMADA: 89.34 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 3 de febrero de 2016.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

808.-19, 24 y 29 febrero.

EXP: 181376/82/16, C. LIDIA MEDINA HERNANDEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE DURAZNO, MANZANA 03, LOTE 21, PREDIO DENOMINADO LA NOPALERA, COLONIA EL PARQUE TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 16.00 MTS. LINDA CON LOTE 22, AL SUR: 16.00 MTS. LINDA CON LOTE 20, AL ORIENTE: 07.50 LINDA CON LOTE NO. CUATRO, AL PONIENTE: 07.50 MTS. LINDA CON CALLE DURAZNO. SUPERFICIE APROXIMADA: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 3 de febrero de 2016.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
808.-19, 24 y 29 febrero.

EXP: 181378/84/16, C. MARIA MARLENE FRAGOSO GONZALEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE PRIVADA NACIONAL, MANZANA UNICA, LOTE 3, PUEBLO DE GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 28.80 MTS. COLINDA CON SRA. MARICELA FRAGOSO GONZALEZ, AL SUR: 29.00 MTS. COLINDA CON SRA. ANGELICA FRAGOSO GONZALEZ, AL ORIENTE: 11.53 MTS. COLINDA CON SR. PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 11.20 MTS. COLINDA CON PRIVADA NACIONAL. SUPERFICIE APROXIMADA: 337.9 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 3 de febrero de 2016.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
808.-19, 24 y 29 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Lic. FRANCISCO ARCE UGARTE, Notario Público 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber, que por escritura **15004 (quince mil cuatro)**, Volumen **ciento noventa y nueve**, de fecha diecisiete de julio del dos mil quince, se radicó en esta Notaría, a mi cargo, la sucesión intestamentaria, por tramitación notarial, a bienes de los señores **MARÍA ALBIS PÉREZ Y MARCELO DURÓN DE LA CRUZ**, a petición de la señora **MAGDALENA DURON DE LA CRUZ**, por su propio derecho, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el Suscrito Notario, en virtud de ser mayor de edad, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 121
DEL ESTADO DE MÉXICO.

761.- 17 y 29 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **52,146**, del volumen **993** de fecha 26 de enero del año 2016, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus **AGRIPINA GILDO VAZQUEZ**, quien también en vida acostumbró usar el nombre de **AGRIPINA GILDO**, que formalizaron los señores los señores **ANTONIO RAFAEL, JAVIER DEMETRIO, ALFREDO, LETICIA y GABRIELA**, todos de apellidos **CAMPOS GILDO**, en su carácter

de hijos, quienes acreditaron su entroncamiento con sus respectivas actas de nacimiento y bajo su consentimiento y autorización se tramita la presente Sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del último precepto legal señalado.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 29 de enero de 2016.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.

124-B1.-18 y 29 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 69 DEL ESTADO DE MEXICO
EL ORO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento Número **36,774** treinta y seis mil setecientos setenta y cuatro, del volumen **MDCCCXXV** mil ochocientos veinticinco, de fecha **Dieciséis de Diciembre** del dos Mil **Quince**, los Señores **DELIA VENEGAS BUENDIA, JUAN LUIS GALAN VENEGAS, MA. DEL ROSARIO GALAN VENEGAS, PATRICIA GALAN VENEGAS, ERASMO GALAN VENEGAS, RAMON GALAN VENEGAS, FERNANDO GALAN VENEGAS, GUILLERMINA GALAN VENEGAS, MARGARITA GALAN VENEGAS, DANIELA GALAN VENEGAS, ANTONIO GALAN VENEGAS, E HILARIO GALAN VENEGAS**, mayores de edad, Radican la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FERNANDO JUAN GALAN GARDUÑO, QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE FERNANDO GALAN GARDUÑO**, me presentaron el Certificado de Defunción y acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión, manifestaron su consentimiento para tramitar en la Notaria a mi cargo, la Radicación de la sucesión Intestamentaria y bajo protesta de decir verdad manifestaron, que no existe otra persona con derecho a heredar, lo que hago del conocimiento para los efectos del artículo 70 Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.- Doy Fe.

PARA SU PPLICACION DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA MARLEN SALAS VILICAÑA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
SESENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN EL ORO, ESTADO DE MEXICO.

774.-18 y 29 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Lic. FRANCISCO ARCE UGARTE, Notario Público 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber, que por escritura **14465 (catorce mil cuatrocientos sesenta y cinco)**, Volumen **ciento noventa**, de fecha catorce de abril del dos mil quince, se radicó en esta Notaría, a mi cargo, la sucesión intestamentaria, por tramitación notarial, a bienes del señor **DOMINGO PUEBLA JAIMES**, a petición de los señores **MARÍA,**

MA. INÉS, JUSTO, FLORA Y CONRADA, todos de apellidos **PUEBLA REYES**, por su propio derecho, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el Suscrito Notario, en virtud de ser mayores de edad, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 121
DEL ESTADO DE MÉXICO.

763.- 17 y 29 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Lic. **FRANCISCO ARCE UGARTE**, Notario Público 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber, que por escritura **14838 (catorce mil ochocientos treinta y ocho)**, **Volumen ciento noventa y tres**, de fecha diecinueve de junio del dos mil quince, se radicó en esta Notaría, a mi cargo, la sucesión intestamentaria, por tramitación notarial, a bienes del señor **JORGE ELIZALDE GÓMEZ**, a petición de los señores **SONIA FRANCÉS GÓMEZ, JORGE ELIZALDE FRANCÉS, SERGIO ELIZALDE FRANCÉS Y ARTURO ELIZALDE FRANCÉS**, por su propio derecho, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el Suscrito Notario, en virtud de ser mayores de edad, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 121
DEL ESTADO DE MÉXICO.

760.- 17 y 29 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Lic. **FRANCISCO ARCE UGARTE**, Notario Público 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber, que por escritura **14308 (catorce mil trescientos ocho)**, **Volumen ordinario 188 (ciento ochenta y ocho)**, de diecisiete de marzo del dos mil quince, se radicó en esta Notaría, a mi cargo, la sucesión intestamentaria, por tramitación notarial, a bienes del señor **JOSÉ PÉREZ SÁNCHEZ**, a petición de los señores **MARÍA RAQUEL LÓPEZ PÉREZ, EDITH PÉREZ LÓPEZ, JOSÉ PÉREZ LÓPEZ, CONRADO PÉREZ LÓPEZ Y MARÍA DEL ROCÍO PÉREZ LÓPEZ**, por su propio derecho, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el Suscrito Notario, en virtud de ser mayores de edad, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 121
DEL ESTADO DE MÉXICO.

758.- 17 y 29 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Lic. **FRANCISCO ARCE UGARTE**, Notario Público 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber, que por escritura **15337 (quince mil trescientos treinta y siete)**, **Volumen doscientos dos**, de fecha nueve de septiembre del dos mil quince, se radicó en esta Notaría, a mi cargo, la sucesión intestamentaria, por tramitación notarial, a bienes del señor **RUFO JAIMES UGARTE**, a petición de la señora **ADELA ESPINOZA HERNÁNDEZ**, representada por su apoderado el señor **ROCIEL JARAMILLO ARIAS**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el Suscrito Notario, en virtud de ser mayores de edad, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 121
DEL ESTADO DE MÉXICO.

757.- 17 y 29 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 69 DEL ESTADO DE MEXICO
EL ORO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Número **36,796**, treinta y seis mil setecientos noventa y seis, del volumen **MDCCCXXVI** mil ochocientos veintiséis, de fecha Diecinueve de Enero del dos Mil Dieciséis, los Señores **AGUSTIN RECILLAS ARRIAGA, ROSALINA RECILLAS COLIN, ROBERTO RECILLAS COLIN, LORENA RECILLAS COLIN Y LILIANA RECILLAS COLIN**, mayores de edad, Radican la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **FELISA COLIN TELLEZ**, me presentaron el Certificado de Defunción y acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión, manifestaron su consentimiento para tramitar en la Notaría a mi cargo, la Radicación Intestamentaria y bajo protesta de decir verdad manifestaron, que no existe otra persona con derecho a heredar, lo que hago del conocimiento para los efectos del artículo 70 Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.- Doy Fe.

PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA MARLEN SALAS VILLICAÑA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
SESENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN EL ORO, ESTADO DE MEXICO.

776.-18 y 29 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Lic. **FRANCISCO ARCE UGARTE**, Notario Público 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber, que por escritura **15212 (quince mil doscientos doce), Volumen ciento noventa y siete**, de fecha diecinueve de agosto del dos mil quince, se radicó en esta Notaría, a mi cargo, la sucesión intestamentaria, por tramitación notarial, a bienes de los señores **AMADO VENCES MARTÍNEZ y GERTRUDIS CALDERÓN MALDONADO**, a petición de los señores **OFELIA VENCES CALDERÓN, ONÉSIMO VENCES CALDERÓN, MIGUEL VENCES CALDERÓN y CARLOS VENCES CALDERÓN**, por su propio derecho, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el Suscrito Notario, en virtud de ser mayores de edad, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 121
DEL ESTADO DE MÉXICO.

762.- 17 y 29 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Lic. **FRANCISCO ARCE UGARTE**, Notario Público 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber, que por escritura **15683 (quince mil seiscientos ochenta y tres), Volumen doscientos ocho**, de fecha cinco de noviembre del dos mil quince, se radicó en esta Notaría, a mi cargo, la sucesión intestamentaria, por tramitación notarial, a bienes del señor **BULMARO JAIMES MACEDO**, a petición de los señores **ROSA LINDA JAIMES JARAMILLO, ISAAEL JAIMES JARAMILLO, EVELIA JAIMES JARAMILLO y EVERARDO JAIMES JARAMILLO**, por su propio derecho, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el Suscrito Notario, en virtud de ser mayores de edad, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 121
DEL ESTADO DE MÉXICO.

759.- 17 y 29 febrero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO PUBLICO NUMERO 105, DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 401, Volumen 144 Libro Primero Sección Primera, de fecha 18 de mayo de 1971, mediante folio de presentación No. 1542.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 10,548, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 1971 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GERMAN BAZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: LA EMPRESA DENOMINADA GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LOS SEÑORES PIEDAD HUEZO DE TORTOLERO Y SAMUEL GRANDE FLORES.- COMPRADOR: EL SEÑOR PEDRO LORENZO RONQUILLO.- INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE.- RESPECTO AL LOTE 12, MANZANA 05.- AL NORTE: 40.00 MTS. CON LOTE 11.- AL SUR: EN IGUAL MEDIDA CON LOTE 13.- AL ORIENTE: 12.50 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE.- AL PONIENTE: EN IGUAL MEDIDA CON LOTE 27.- SUPERFICIE DE 500.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 10 de diciembre del 2015.-

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

878.-24, 29 febrero y 4 marzo.



“2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

LA C. MARIA ELVIA MONTIEL VARGAS, solicitó ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 152 Volumen 96, Libro Primero Sección Primera, de fecha 28 de marzo de 1968, mediante trámite de folio: 1830.

REFERENTE A LA **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 22,337, DE FECHA 25 DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO, ANTE LUIS PARIAS ANGULO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 127, DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: FRACCIONADORA SANTA CLARA, SOCIEDAD ANÓNIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y GERENTE, SEÑOR ALFREDO CHECA CURI.- COMPRADOR: LA SEÑORITA ELVIA MONTIEL VARGAS, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI.-**

INMUEBLE: Ubicado en el Fraccionamiento NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Respecto del lote 14, Manzana 15, con las siguientes medidas y linderos:

- AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 13.-
- AL SUR: EN IGUAL MEDIDA CON LOTES 15 Y 16.-
- AL ESTE: 8.00 MTS. CON CALLE DE SU UBICACIÓN.-
- AL OESTE: EN IGUAL MEDIDA CON LOTE 18.-
- SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 04 de diciembre del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

351-A1.- 19, 24 y 29 febrero.

“GRUPO EMPRESARIAL FEIZA” S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 25 DE AGOSTO DE 2015

Activo	
Efectivo en caja	0
Pasivo	
Capital	0

Estado de México, a 26 de Enero de 2016.

Liquidador
JOSE DE JESUS MATA VALENCIANO
(RÚBRICA).

82-B1.-29 enero, 15 y 29 febrero.

ADMINISTRADORA HUDDI, S.A. DE C.V.

ADMINISTRADORA HUDDI, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación de ADMINISTRADORA HUDDI, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 27 de Enero de 2016.

José Luis Rosales Martínez
Liquidador
(Rúbrica).

95-B1.-8, 18 y 29 febrero.

ADMINISTRACIONES ORISSA, S.A. DE C.V.

ADMINISTRACIONES ORISSA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

José Luis Rosales Martínez
Liquidador
(Rúbrica).

95-B1.-8, 18 y 29 febrero.

COMERCIALIZADORA SOSVA, S.A. DE C.V.

COMERCIALIZADORA SOSVA, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 28 DE OCTUBRE DE 2015

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

Estado de México, a 26 de Enero de 2016.

José Luis Rosales Martínez
Liquidador
(Rúbrica).

95-B1.-8, 18 y 29 febrero.

EMPRESAS GEORGIA, S.A. DE C.V.

EMPRESAS GEORGIA, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

La publicación se hace conforme lo dispone el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 29 de Enero de 2016.

José Luis Rosales Martínez
Liquidador
(Rúbrica).

95-B1.-8, 18 y 29 febrero.

CONSULTORIA FISCAL DE RODRIGUEZ Y ASOCIADOS, S.C.

CONSULTORIA FISCAL DE RODRIGUEZ Y ASOCIADOS, S.C.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

José Marcos Alvarado Villa
Liquidador
(Rúbrica).

128-B1.-19, 29 febrero y 10 marzo.

CONSULTORIA FISCAL SALMERON INRI Y ASOCIADOS, S.C.

CONSULTORIA FISCAL SALMERON INRI Y ASOCIADOS, S.C.
(EN LIQUIDACION)

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

La publicación se hace conforme lo dispone el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 13 de Octubre de 2015.

José Marcos Alvarado Villa
Liquidador
(Rúbrica).

128-B1.-19, 29 febrero y 10 marzo.

CONSTRUCCIONES EMPRESARIALES KAT DE GUERRERO, S.A. DE C.V.

CONSTRUCCIONES EMPRESARIALES KAT DE GUERRERO, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación de CONSTRUCCIONES EMPRESARIALES KAT DE GUERRERO, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 08 Octubre de 2015.

José Marcos Alvarado Villa
Liquidador
(Rúbrica).

128-B1.-19, 29 febrero y 10 marzo.

CONSORCIO EMPRESARIAL GUERRERO, S.A. DE C.V.

CONSORCIO EMPRESARIAL GUERRERO, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

Estado de México, a 09 de Octubre de 2015.

José Marcos Alvarado Villa
Liquidador
(Rúbrica).

128-B1.-19, 29 febrero y 10 marzo.